



Departamento de Educación Municipal
Municipalidad de El Carmen

Reglamento Interno Escuela Gustavo San Martín



Red Comunal de Convivencia Escolar,

El Carmen



He llegado a una conclusión aterradora: yo soy el elemento decisivo en el aula. Es mi actitud personal la que crea el clima. Es mi humor diario el que determina el tiempo. Como maestro, poseo un poder tremendo: el de hacer que la vida de un niño sea miserable o feliz... puedo ser un instrumento de lesión... o de cicatrización.

G. Guinot, La tragedia educativa.



Documento revisado y actualizado en junio del 2018, responde a una necesidad de establecer parámetros comunales en las normas de Convivencia Escolar establecidas en las Escuelas y Liceo de la Comuna de El Carmen.

Período de Vigencia: años 2020 – 2021

Próxima Revisión: Año 2021

Departamento de Educación Municipal

Coordinación Comunal en Convivencia Escolar

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. ENFOQUE DE DERECHOS: MARCO NORMATIVO	5
2.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL	7
2.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL.....	7
3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	12
3.1. Niveles de Enseñanza	12
3.2. Régimen de Jornada Escolar y Funcionamiento General	12
3.3. Horarios de Funcionamiento del Establecimiento	12
3.4. Organigrama del Establecimiento, Roles de los Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación.....	14
3.5. Mecanismos de comunicación con Padres, Madres y/o Apoderados/as.....	33
4. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	34
4.1. Regulaciones de Promoción y Evaluación	34
4.2. Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio	41
5. DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO	43
6. CONDUCTAS ESPERADAS: PERFIL INSTITUCIONAL COMUNAL	46
7. PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA	47
8. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR	56
9. MEDIDAS QUE MODIFICAN LA CONDUCTA: DISCIPLINARIAS FORMATIVAS	56
9.1 Medidas Formativas.....	57
9.2. Medidas Disciplinarias	59
9.3. Medidas de Excepción	60
10. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES	62
10.1. TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	63
10.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES.....	65
11. INSTANCIA DE APELACIÓN	67
12. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS	67
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE ACCIDENTE ESCOLAR....	68

1. INTRODUCCIÓN

La política Nacional de Convivencia Escolar, junto con sus actualizaciones y reformas al año 2018, han sentado las bases para transitar desde una mirada centrada únicamente en lo disciplinario que tendía a la homogenización de los estudiantes bajo estándares establecidos desde una figura autoritaria y rígida, hacia una convivencia que promueve establecimientos autónomos, democráticos y participativos en donde, a su vez, se respeten y valoren las diferencias, fomentando principalmente la formación valórica de los/as estudiantes.

Por lo tanto, los nuevos desafíos en educación pública y en Convivencia Escolar, como componente clave del desarrollo integral de estudiantes dicen relación con el cambio de paradigma, donde entendemos que el desarrollo de ambientes propicios para el aprendizaje son la clave del éxito y bienestar de las comunidades educativas. Con base en lo anterior, es que como comuna nos interesa responder a las exigencias del mundo actual, a las características de los niños, niñas y adolescentes del siglo XXI, lo que nos lleva a revisar las prácticas escolares y reflexionar sobre ellas.

Como comuna asumimos el desafío de trabajar la Convivencia Escolar activa y profundamente, puesto que, tenemos la certeza de que si formamos jóvenes y niños que aprendan a convivir en armonía con sus pares, que se respetan y que dialogan sobre sus diferencias, estaremos preparando a los adultos del futuro para una convivencia ciudadana.

Con la elaboración del presente Reglamento de Convivencia Escolar reconocemos la complejidad y diversidad de cada establecimiento de nuestro territorio comunal, pero a la vez queremos promover una participación activa y auto-reflexiva de quienes integran cada comunidad escolar, como co-constructores de las normas de convivencia y su formación. Es decir, se establecen lineamientos generales y estandarizados que deben ser socializados con todos los miembros de la comunidad escolar y discutidos al momento de enfrentar una situación que altere la sana convivencia dentro del establecimiento.

2. ENFOQUE DE DERECHOS: MARCO NORMATIVO

La Educación es un derecho humano central para la realización personal, constituyéndose en un elemento fundamental para el ejercicio efectivo de otros derechos, dado que posibilita el desarrollo de la libertad y la autonomía personal, siempre y cuando en el proceso educativo se promueva el respeto por los derechos humanos y la dignidad de niños y niñas, promoviendo y posibilitando que ellos y ellas desarrollen su máximo potencial y múltiples capacidades.

Es por esto que la Convivencia Escolar ha pasado a cobrar un rol muy importante en los contextos educativos, donde antes se entendía como un

objetivo transversal, un aprendizaje y valor en sí mismo ahora además constituye “Bien Jurídico”, o sea un bien inmaterial, protegido por el derecho, “un valor legalizado”, ante lo cual la escuela ha de ser una entidad garante de estos derechos, nominalmente consignados en el artículo 10 de la LGE- y de los bienes jurídicos que se le asocian.

➤ **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Derecho	Bien Jurídico asociado
No ser discriminado arbitrariamente.	No discriminación Procedimiento justo
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Buena Convivencia Escolar
Expresar su opinión.	Libertad de Expresión
Conducir la realización del Proyecto Educativo institucional del establecimiento.	Libertad de enseñanza
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Acceso y permanencia en el sistema educativo Calidad Educativa
Asociarse libremente.	Asociación
A Ser Informados.	Información y transparencia
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento Seguridad Buena convivencia escolar Salud
Participar en las actividades que se promueven en el establecimiento.	Participación
Ser Escuchados y participar del proceso educativo.	Participación
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento.	Participación
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema educativo Formación y desarrollo integral del alumno Calidad del aprendizaje

2.1. MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

➤ Declaración Universal de los Derechos Humanos

La Constitución Política de la República de Chile reconoce y ratifica en su Artículo 5° esta declaración, estableciendo que “el ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Reconoce explícitamente, derechos a niños y niñas, estableciendo como misión a los Estados el asegurar su bienestar y protección social, además de promover como pilares de la educación; la tolerancia, la comprensión y la amistad.

➤ Convención Internacional de los Derechos del Niño

Suscrita por los Estados miembros de las Naciones Unidas en el año 1989, y ratificada por Chile en el año 1990, siendo incorporada al ordenamiento jurídico interno de la República.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce a niños y niñas como sujetos de derechos, capaces de ejercerlos. Además, deben ser respetados por el Estado y por toda persona.

2.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL

➤ Constitución Política de la República

La Constitución entrega pilares fundamentales para la protección de los derechos del niño y niña en relación con el Buen Trato. Establece para el Estado la obligación de estar al servicio de la persona humana, propendiendo al desarrollo integral de los niños en igualdad de derechos y dignidad.

Asegura a todas las personas su pleno desarrollo físico y psicológico, puesto que entrega un campo de protección frente a vulneraciones que pudieran afectar su integridad, sin que la autoridad o la ley realicen diferencias arbitrarias.

Concreta y ratifica el principio de interés superior del niño y niña en materia de familia, señalando que la preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos

esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

➤ **Código Penal**

Versa sobre figuras específicas en relación con la integridad de niños y niñas: sustracción de menores, abandono, y delitos que atentan contra la indemnidad sexual; distinguiendo si la víctima es menor o mayor a catorce años.

Además, contempla una serie de inhabilidades para trabajar con niños y niñas, que afectan a quienes hayan sido condenados por delitos en contra de ellos y ellas.

➤ **Ley N° 20.609 que Establece Medidas Contra la Discriminación**

Crea un ámbito de protección especial frente a vulneraciones de derechos generadas por discriminación arbitraria, entendida ésta como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de las personas, en particular cuando se funden en motivos tales como: raza o etnia; nacionalidad; situación socioeconómica; idioma; ideología u opinión política; religión o creencia; sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas; sexo; orientación sexual; identidad de género; estado civil; edad; filiación; apariencia personal y enfermedad o discapacidad.

➤ **Ley N°20.536, sobre violencia escolar**

Establece definiciones, orientaciones y exigencias que se deben considerar en los reglamentos internos de los establecimientos con el fin de lograr una buena convivencia escolar. Define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. Ley sobre Violencia Escolar (2011) crea la figura del encargado de convivencia, quien será responsable de la implementación de un Plan de Gestión de la Convivencia, con sus respectivos protocolos y medidas pedagógicas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Convivencia Escolar para enfrentar las situaciones de violencia.

➤ **DFL N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación**

El marco más amplio sobre Convivencia Escolar lo entrega la Ley General de Educación (2009) que declara que la finalidad de la educación es alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y

físico de los estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas.

Es obligatorio contar con un reglamento interno, el cual deberá incorporar protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia en los establecimientos educacionales, graduándolas según su menor o mayor gravedad.

➤ **Ley N° 21.013 Ley que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de otras personas en situación especial**

“Esta ley tiene por objeto establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas, con este propósito se modifica el Código Penal, la Ley N° 20.066 de Violencia Intrafamiliar y el Decreto Ley N° 645, de 1925, del Ministerio de Justicia, sobre Registro General de Condenas. Aspectos claves de la modificación a la Ley:

1. Considera **el maltrato como un delito específico** que sanciona al que de manera relevante maltrate a un niño, niña o adolescente menor de dieciocho años de edad, a adultos mayores o a personas en situación de discapacidad.

2. Establece que **puede existir maltrato corporal relevante, sin necesidad de que se asocien lesiones a éste.**

3. Sanciona con una pena de entre **61 a 540 días de presidio a quien diera tratos degradantes** que menoscaben gravemente la dignidad de un menor de 18 años de edad, adulto mayor o persona en situación de discapacidad.

4. Incrementa la severidad del castigo a quienes estando a cargo del cuidado de niños, adultos mayores o personas en situación de discapacidad; **los maltraten,** penalizándolos hasta con 540 días de cárcel tanto a quienes incurran en ello o no impidan el maltrato que un tercero.

5. Inhabilita temporal o perpetuamente para trabajar con niños, adultos mayores o personas en situación de discapacidad a quienes hayan sido condenados por maltrato.

6. Instruye la creación de un registro de inhabilidad, que siendo de consulta pública, impedirá a quienes hayan sido condenados por maltrato, trabajar en contacto con niños, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, administrado por el Registro Civil.

7. Obliga a las instituciones dedicadas al trabajo con niños, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, **consultar el registro al contratar personal.**

Ante ambos delitos la ley no exige habitualidad o reiteración, basta una sola conducta degradante o de maltrato corporal relevante hacia un niño, niña o adolescente para que sea punible.

➤ **La Ley N° 20.845 de “Inclusión Escolar” (2015)**

Ofrece una oportunidad para analizar y revisar los enfoques y mecanismos con que se está aplicando la política de Convivencia Escolar. Ella define nuevos marcos regulatorios y criterios para actuar en casos de conflictos en las comunidades educativas, y exige a los Consejos Escolares que por lo menos una de sus cuatro reuniones obligatorias del año, la dediquen a revisar y aprobar los reglamentos y normativas de convivencia institucionales.

De acuerdo con esta ley, los Reglamentos de Convivencia ahora deben:

- Asegurar el derecho a la educación de todos/as los estudiantes, resguardando su ingreso y permanencia durante su trayectoria escolar.
- Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y participación de los estudiantes.
- Establecer programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico y necesidad de apoyo para la convivencia.
- Reconocer el derecho de asociación de los estudiantes, padres, madres y apoderados, personal docente y asistentes de la educación.
- Establecer la regulación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula, las que sólo podrán adoptarse luego de un procedimiento previo, racional y justo.

➤ **Decreto n° 79 reglamento de estudiantes embarazadas y madres**

La Ley General de Educación, en su Artículo 11°, señala que el embarazo y la maternidad de una estudiante no pueden ser argumentados como condicionantes o excusas que limiten su respectivo derecho a la educación, más aún, la legislación establece que son los establecimientos educacionales los encargados de realizar las adecuaciones necesarias para que dichas estudiantes continúen con sus estudios de manera regular.

➤ **Decreto n° 50 reglamento de centros de alumnos**

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 50 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2006.

➤ **Decreto n° 565 reglamento de centros general de apoderadas/os**

La organización de apoderadas/os posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto n° 565 del Ministerio de Educación, promulgado el año 1990 y por los Estatutos Tipo publicados en el Decreto n° 732 también del Ministerio de Educación en el año 1997.

➤ **Decreto n° 24 reglamento de consejos escolares:**

El Decreto n° 24 del Ministerio de Educación, promulgado el año 2005, reglamenta los consejos escolares como “organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

➤ **Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores. Decreto n° 73/2014**

Los Estándares indicativos de desempeño para establecimientos educacionales y sostenedores, fueron elaborados por el Ministerio de Educación y aprobados por el Consejo Nacional de Educación. Constituyen un marco orientador para la evaluación de los procesos de gestión educacional de los establecimientos y sus sostenedores, constituyéndose en la base de la evaluación indicativa de desempeño conducida por la Agencia de la Calidad de la Educación. Todo lo anterior se inscribe en el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

➤ **Otros indicadores de calidad**

Decreto n° 381 de 2013, el Ministerio de Educación establece “Otros Indicadores de Calidad”. “Los Otros Indicadores de Calidad son un conjunto de índices que entregan información relacionada con el desarrollo personal y social de los estudiantes de un establecimiento de manera complementaria a los resultados en la prueba SIMCE y al logro de los Estándares de Aprendizaje. Estos indicadores amplían el concepto de calidad de la educación al incluir aspectos que van más allá del dominio del conocimiento académico”.

Estos cambios propuestos son profundos, y se convierten en desafíos respecto de cómo las comunidades educativas pueden asumir y expresar en sus normas desde el sentido de la inclusión, el respeto a la dignidad de todos, el rechazo a toda forma de discriminación arbitraria, así como la aplicación de criterios pedagógicos y formativos frente a determinadas sanciones.

3. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

3.1. Niveles de Enseñanza

Niveles	Cursos combinados	Cantidad de cursos por nivel	Matrícula por curso
Parvulario	1	1	P.K = 4 KINDER = 5 TOTAL=9
Básico	4	1	1° = 7 2° = 7 TOTAL= 14 3° = 7 4° = 5 TOTAL= 12 5° = 8 6° = 9 TOTAL= 17 7° = 9 8° = 5 TOTAL= 14
			Total 66

3.2. Régimen de Jornada Escolar y Funcionamiento General

El establecimiento cuenta con Jornada Escolar Completa (JEC), además ofrece una serie de talleres extra-programáticos:

El estudiante que ha elegido libremente una actividad extra-programática deberá asistir regularmente a ella, participando activa y creativamente durante todo el tiempo que dure dicha actividad. El Profesor que dicte la actividad deberá dejar registro de ella en el libro de clases asignado previamente.

TALLERES EXTRACURRICULARES

TALLER	HORARIO	PROFESOR	LUGAR
TALLER DE MUSICA	MIÉRCOLES 15:45 A 17:15	DENNIS OSSES	SALA 5 Y 6°
TALLER DE GUITARRA Y CANTO	MIÉRCOLES 15:45 A 17:15	FERNANDA DEDES	SALA 3 Y 4°
TALLER DE MANUALIDADES	MIÉRCOLES 15:45 A 17:15	VANESA ACUÑA	SALA 1 Y 2°
TALLER DE ARTE	MIÉRCOLES 15:45 A 17:15	PABLO TORRES	SALA 7 Y 8°

3.3. Horarios de Funcionamiento del Establecimiento

Los estudiantes cumplirán el siguiente horario de clases, según jornada:

Horas	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Primer bloque	8:30 a 10:00	8:30 a 10:00	8:30 a 10:00	8:30 a 10:00	8:30 a 10:00
Segundo bloque	10:20 a 11:50	10:20 a 11:50	10:20 a 11:50	10:20 a 11:50	10:20 a 11:50
Tercer bloque	12:00 a 13:30	12:00 a 13:30	12:00 a 13:30	12:00 a 13:30	12:00 a 13:30
Cuarto bloque	14:10 a 15: 40	14:10 a 15: 40	14:10 a 15: 40	14:10 a 15: 40	
Talleres E.Curr.			15:45 a 17:15		

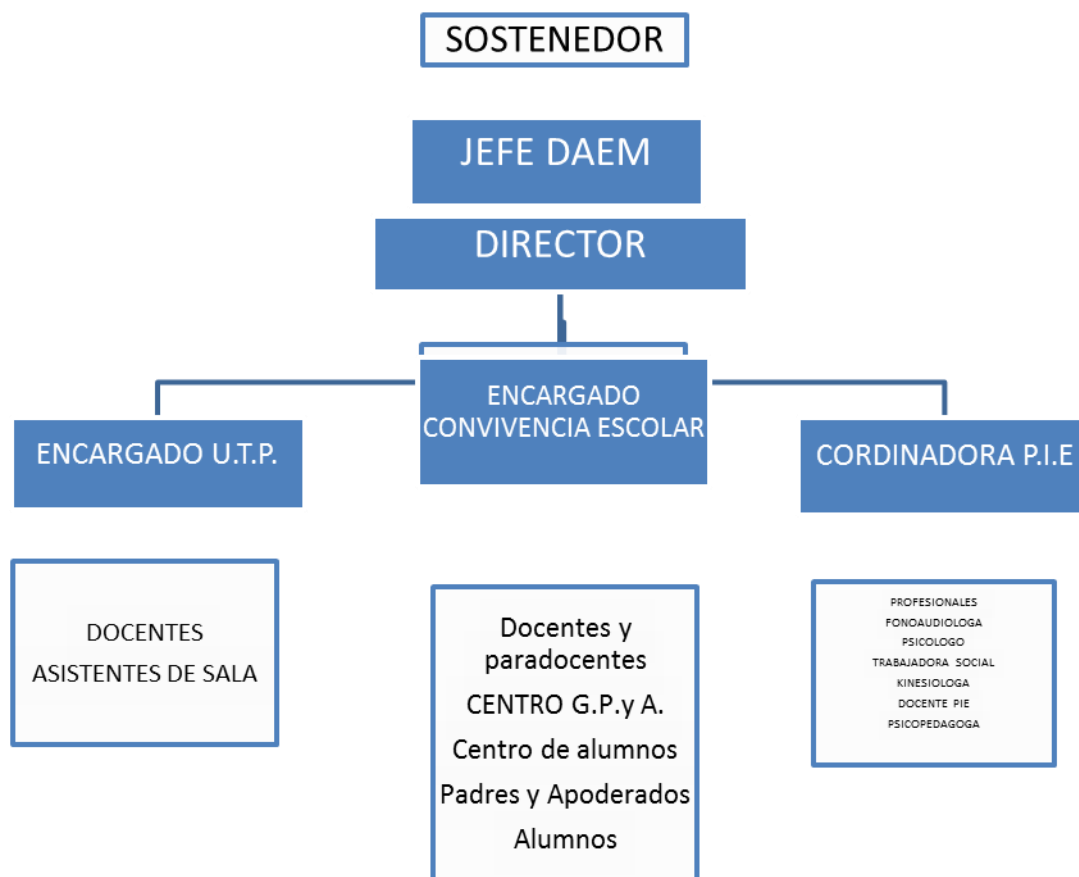
Los docentes cumplirán horarios de acuerdo las cargas asignadas

DOCENTES	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Ingres o	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingres o	Salida	Ingres o	Salida
Jéssica Aránguiz M. (directora)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	17:30	8:25	14:00
Claudio Gamboa A. (7° y 8°)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	15:40	10:20	13:45
Cecilia Valdés A. (docente integración)	8:25	18:40	15:40	17:40	8:25	18:15	8:25	13:30	8:25	14:15
Yavelin Monsalve S. (3° y 4° - Enc. UTP)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	13:30	8:25	14:00
Dennis Osses B (5° y 6°)	8:25	18:40	12:00	17:40	8:25	18:15	8:25	15:40	9:30	13:30
Paola Concha M (Inglés)							8:30	17:30	8:30	11:50
Vanesa Acuña C (1° y 2°)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	16:25		
Patricia Sandoval S. (Educatora Parvulos)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	17:30	8:25	14:00
Stefane Vega (Ed. Física)			8:00	15:40			14:00	15:40	8:00	14:40
Ányela Cares U. (coord. Pie-Enc. UTP)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	16:00	8:25	13:35

Los asistentes de la educación cumplirán el siguiente horario:

PARADOCENTES	Lunes		Martes		Miércoles		Jueves		Viernes	
	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
Carmen Moncada S (asistente de sala 1 y 2°)	8:15	16:00	8:25	16:00	8:25	17:15	8:15	16:00	8:25	14:30
Estefany Muñoz M. (asistente de párvulos)	8:15	16:00	8:25	16:00	8:25	17:15	8:15	16:00	8:25	14:30
Cassandra Medina (asistente de sala)	8:25	18:40	8:25	17:40	8:25	18:15	8:25	15:40	10:20	13:45
Blanca Riquelme C. (auxiliar de aseo)	8:25	18:40	15:40	17:40	8:25	18:15	8:25	13:30	8:25	14:15
Andrés Mora Jara (psicólogo)					8:30	18:30				
Bárbara Acuña Troncoso (trabajadora social)					8:30	18:30				
Josefina Díaz G. (fonoaudióloga)	13:30	17:10	8:30	16:00						
Paz Clavería (kinesióloga)	8:30	11:30								

3.4. Organigrama del Establecimiento, Roles de los Docentes, Directivos, Asistentes de la Educación



2.- LA COMUNIDAD ESCOLAR

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Su objetivo es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes, tendientes a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión del proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. (Inciso primero artículo 9° de la Ley General de Educación).

La comunidad educativa está integrada por sostenedores educacionales, equipos docentes directivos, docentes, profesionales de la educación, asistentes de la educación, estudiantes, padres y/o apoderados (inciso segundo artículo 9° de la Ley General de Educación).

La Ley de Inclusión N° 20.845 que rige desde el 1° de Marzo del año 2016, señala explícitamente que queda expresamente prohibido toda forma de discriminación arbitraria, por lo que deberá el establecimiento resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos humanos garantizados por la Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños.

Funcionarios del Establecimiento

Director (A)

Es la máxima autoridad del plantel y por lo tanto, la persona responsable ante el Ministerio de Educación de la buena marcha de la Institución que dirige.

- Funciones

La función docente-directiva es aquella de carácter profesional de nivel superior que, sobre la base de una formación y experiencia docente específica para la función, se ocupa de lo atingente a la dirección, administración, supervisión y coordinación de la educación, y que conlleva tuición y responsabilidad adicionales directas sobre el personal docente, paradocente, administrativo, auxiliar o de servicios menores, y respecto de los estudiantes.

La función principal del Director(a) de un establecimiento educacional será dirigir y liderar el Proyecto educativo institucional. En el sector municipal, entendido en los términos del artículo 19 de esta ley, el Director(a) complementariamente deberá gestionar administrativa y financieramente el establecimiento y cumplir las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que le otorguen las leyes, incluidas

aquéllas que les fueren delegadas en conformidad a la ley (Artículo 7º Estatuto Docente).

Encargado de UTP

El encargado de la Unidad Técnico Pedagógica es el docente responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del PEI y PME. Coordinación, programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades de la Unidad Técnico Pedagógica.

- Funciones
- ✓ Dirigir la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Promover la aplicación de medios, método y técnicas de enseñanza que aseguren, con efectividad, el aprendizaje de los alumnos.
- ✓ Velar por el buen del rendimiento escolar de los estudiantes, procurando el mejoramiento permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
- ✓ Propiciar la integración entre los diversos programas de estudio de las diferentes asignaturas y distintos planes.
- ✓ Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento en materia de evaluación y currículo.
- ✓ Dirigir los Consejos Técnicos que le competen.
- ✓ Organizar y coordinar el proceso de admisión de los estudiantes
- ✓ Controlar el funcionamiento de la biblioteca CRA, laboratorio Enlaces y talleres, coordinando los horarios y labores del personal dependiente de su Unidad.
- ✓ Programar y ejecutar sesiones de trabajo, talleres, para estudiar y analizar variadas estrategias de enseñanza y recursos didácticos que fortalezcan el proceso de enseñanza aprendizaje.
- ✓ Participar activamente en la elaboración y ejecución del PME.

Encargado(a) De Convivencia Escolar

La Ley N° 20.536 Sobre Violencia Escolar en su artículo 15 establece que todos los Establecimientos Educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar (en nuestro establecimiento tiene 5 horas para dicha función) y de acuerdo a esta normativa y la Ley de Inclusión se deben considerar las siguientes funciones:

- Funciones
- ✓ Elaborar e Implementar un plan de Gestión de Convivencia Escolar a partir de propuestas y sugerencias de la comunidad escolar (equipo de gestión de convivencia escolar, consejo escolar) coherente con PEI e inserto en PME.
- ✓ Coordinar y promover un trabajo colaborativo entre todos los actores de la comunidad escolar para la elaboración del plan de gestión de convivencia, protocolos, reglamento interno y de convivencia y sus modificaciones entre otros instrumentos.
- ✓ Orientar al establecimiento en propuestas, políticas de normativas, instrumentos legales, protocolos que guían actuar coherente de toda la comunidad escolar.

- ✓ Evaluar y monitorear que el Reglamento de C.E sea revisado y actualizado, participativamente por la comunidad escolar.
- ✓ Recopilar información de casos y hacer seguimiento de ellos, verificando que los procedimientos sean los establecidos en el Reglamento de Convivencia Escolar.
- ✓ Realizar mediaciones, entrevistas para resolución de conflictos a nivel de alumnos, apoderados, docentes, administrativos, auxiliares.
- ✓ Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del equipo de gestión de la sana convivencia.
- ✓ Investigar o llevar a cabo el procedimiento indagatorio en los casos que le correspondan e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- ✓ Informar y capacitar junto a Equipo de Gestión de Convivencia Escolar, a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia.
- ✓ El Encargado de Convivencia Escolar dependerá jerárquicamente del Director.

Dupla Psicosocial

La función de la dupla psicosocial se enmarca en potenciar la capacidad de la institución educativa para que ésta cumpla con sus objetivos de educar y formar. Apoyando desde una perspectiva psicológica y social tanto a los estudiantes, al establecimiento y al grupo familiar en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educacionales y sociales. La Dupla jerárquicamente dependerá de forma inmediata del coordinador PIE.

- Funciones en la Gestión de Convivencia Escolar

De conformidad a la normativa sobre convivencia escolar, Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar; Ley N° 20.845 sobre Inclusión Escolar. Se incorporan las siguientes funciones a la dupla:

- ✓ Elaborar un Plan de Trabajo Anual alineado con el PEI y articulado con el PME que responda al sello educativo institucional, en concordancia con los aspectos considerados en este punto.
- ✓ Educar y formar, apoyando desde una perspectiva psicológica y social a los estudiantes y su grupo familiar, a todo el personal del establecimiento, en el desarrollo de habilidades y competencias emocionales, afectivas, educacionales y sociales.
- ✓ Aplicar Intervenciones individuales a los estudiantes derivados desde los profesores jefes que cometan faltas a la convivencia escolar de carácter grave o gravísimas, según la entidad y naturaleza de los hechos, en especial en caso de reincidencias, con el objeto de proponer plan de acción formativo.
- ✓ Brindar apoyo, a través de talleres, charlas o sesiones a padres y/o apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
- ✓ Brindar apoyo a estudiantes de bajo rendimiento académico y con situación de vulnerabilidad que hayan sido derivados por equipo directivo o equipo de gestión de convivencia escolar.

- ✓ Fortalecer la asistencia regular de los estudiantes, a través de visitas domiciliarias, citaciones a padres etc.
- ✓ Establecer vínculos permanentes con profesionales del área PIE y profesor jefe en apoyo a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- ✓ Realizar contención psicológica e intervención en crisis, en las situaciones que corresponda a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- ✓ Coordinar apoyo de Redes Externas y de Programas de área social.
- ✓ Ser parte integrante del Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar.
- ✓ Seguimiento de estudiante en condición de padre o madre embarazada

Evaluación de desempeño:

La dupla deberá dar cuenta de su desempeño mediante informe que formalmente expondrán en las siguientes instancias:

- Consejo de Profesores: Semestral.
- Consejo Escolar: Semestral
- Los informes de desempeño deberán contar al menos con los siguientes aspectos:
 - o Cantidad de alumnos atendidos por situaciones de convivencia escolar.
 - o Estadística con temáticas de atención.
 - o Talleres realizados y su evaluación (autoevaluación y de los receptores).
 - o Gestión realizada de acuerdo a funciones y roles.

Docentes

Son profesionales de la educación, las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales, Universidades o Institutos Profesionales. Asimismo se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. (Artículo 2º del Estatuto Docente)

- Deberes de los Docentes

Son deberes de los profesionales de la educación, los contenidos en el estatuto Docente y Ley General de Educación, sin perjuicio de los contenidos en otros instrumentos legales:

- ✓ Ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y

alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa. (Artículo 10 letra C Ley General de Educación.)

Rol de los Docentes de Aula

A. Son deberes y Obligaciones del Docente de Aula:

- ✓ Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje que contribuya al desarrollo integral y armónico de todos los alumnos.
- ✓ Atender a todos los alumnos según disposiciones ministeriales vigentes.
- ✓ Contribuir a desarrollar en el alumno, valores, virtudes y hábitos, en concordancia con los objetivos de la educación nacional.
- ✓ Trabajar en conjunto las adecuaciones curriculares de estudiantes con NEE, en trabajo de equipo con profesores especialistas de PIE en las asignaturas de Lenguaje y comunicación y matemática
- ✓ Diseñar actividades de aprendizaje, para asegurar efectivos avances cognitivos en sus estudiantes.
- ✓ Evaluar en forma diferenciada a los estudiantes que presenten NEE con instrumentos adecuados y verificables. En acuerdo con los profesores especialistas que atienden a los alumnos/as con dichas necesidades.
- ✓ Participar en reuniones técnicas (Reflexión Pedagógica) del establecimiento y en aquellas relacionadas con el desempeño de su función específica.
- ✓ Cautelar que los alumnos no se queden fuera de sala de clases, perdiendo su derecho a la educación por situaciones de incumplimiento académico o disciplinario.
- ✓ Cumplir con el horario de trabajo fijado por el Director(a) del Establecimiento.
- ✓ Participar en el Consejo General de Profesores.
- ✓ Procurar por un rendimiento satisfactorio y siempre creciente de los alumnos, tanto en su aspecto formativo como en la capacitación de los contenidos programáticos.
- ✓ Aplicar los contenidos del plan de estudio, los decretos oficiales y profundizarlos de acuerdo al principio de flexibilidad, factibilidad, coherencia y pertinencia.
- ✓ Realizar planificación anual de la asignatura que cada docente imparte.
- ✓ Cumplir con las actividades de colaboración que fije el Director(a) del Establecimiento dentro del horario de trabajo semanal. (encargada de salud, encargado de seguridad, responsable de planes, asesor del C de Alumnos, entre otras).
- ✓ El profesor es responsable al enviar a los estudiantes fuera de la sala para realizar trabajos evaluados o como sanción disciplinaria.
- ✓ Es responsable de pasar lista de asistencia de los estudiantes, registrándola ésta en la parte subvención en la segunda hora de clases.

- ✓ Colaborar en el cuidado de los bienes generales del Establecimiento, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confíen a su cargo por inventario.
- ✓ Mantener al día los documentos legales que le correspondan al manejo del curso, como son: registro de observación individual del estudiante, registro de notas, entre otras.
- ✓ Elegir sus representantes para Consejo Escolar.
- ✓ Mediar en resolución de conflictos en forma pacífica dentro del aula escolar.
- ✓ Entrevistar a los alumnos y/o apoderados que atenten contra la sana convivencia del aula.

Rol del Profesor Jefe de Curso

Es el docente en cumplimiento de su función, responsable de la marcha pedagógica y de orientación del curso asignado.

A. Deberes del Profesor Jefe de Curso

- ✓ Planificar siguiendo las orientaciones del encargado de UTP , ejecutar personalmente las actividades educativas del grupo curso)
- ✓ Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso.
- ✓ Mantener al día los documentos relacionados con la documentación de cada estudiante en un archivador.
- ✓ Entregar informe con calificaciones parciales y anuales a los apoderados.
- ✓ Confeccionar el informe de conducta de los estudiantes pertenecientes a su jefatura de curso.
- ✓ Informar a los padres y/o apoderados, la situación de pupilos a su cargo, en entrevistas y reunión de apoderados
- ✓ Asistir y/o presidir consejos de cursos o/y reuniones de apoderados.
- ✓ Orientar a los estudiantes que necesitan mejorar sus aprendizajes y responsabilidad, manteniendo reserva frente a los problemas o situaciones personales de los estudiantes, que le sean confiados y darlas a conocer a quien sea derivado.
- ✓ Ser el nexo de su grupo curso con la Dirección, Unidad Técnica, y/o Profesores, sobre todo, frente a situaciones de carácter conflictivo.
- ✓ Mantener comunicación efectiva con el Encargado de Convivencia, para apoyar la resolución pacífica de conflictos.

Rol de la Profesora de Educación Diferencial.

La Educadora Diferencial es la profesional titulada en Universidad acreditada, inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, para la evaluación y diagnóstico, conforme a normativa vigente.

A. Deberes de la Educadora Diferencial

- ✓ Regirse por el Decreto 170/10 que "Fija normas para determinar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención especial".

- ✓ Mantener al día la documentación requerida por el Decreto 170/10, con los siguientes documentos:
 - Entrevista a la familia (anamnesis)
 - Formulario único síntesis de reevaluación (alumno antiguo)
 - Formulario único de evaluación específica o especializada (de cada NEE específica)
 - Formulario único de valoración de salud o certificado médico (obligatorio)
 - Informe de otros profesionales (psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo, kinesiólogo u otros)
 - Formulario evaluación de apoyo especializado (estudiante antiguo)
 - Formulario informe para la familia
 - Certificado de nacimiento (formato electrónico u original)
- ✓ Tener la autorización expresa del apoderado para la evaluación de ingreso del estudiante (consentimiento informado). En caso de rechazar el apoyo, el apoderado deberá fundamentar por escrito el "NO" consentimiento de dicha evaluación de ingreso, asumiendo la absoluta
- ✓ responsabilidad de los resultados académicos de su pupilo (a), sin derecho a quejas y reclamos posteriores.
- ✓ Realizar la evaluación diagnóstica e intervención, de los estudiantes con NEET y NEEP, la que debe ser de carácter integral e interdisciplinario.
- ✓ Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los estudiantes del establecimiento, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.
- ✓ Apoyar el aprendizaje de los estudiantes en el aula común, realizando un trabajo colaborativo entre profesor de educación general básica y profesor especialista.
- ✓ Promover la incorporación activa de la familia de los estudiantes a la labor que desarrolla el establecimiento educacional en beneficio de sus hijos.
- ✓ Formar parte del equipo multidisciplinario del establecimiento y asistir a las reuniones que se convoque.
- ✓ Participar de las reuniones comunales, convocadas por el profesional a cargo de la Educación Especial.
- ✓ Acompañar y realizar un trabajo articulado con las docentes de aula.

Rol de Psicopedagoga

La Psicopedagoga es un profesional titulado de una entidad de Educación Superior acreditada. Estas profesionales evalúan y realizan diagnóstico de los alumnos que presentan necesidades educativas psicopedagógicas, derivando y/o realizando el apoyo psicopedagógico específico.

A. Deberes

- ✓ Apoyar los procesos de enseñanza-aprendizaje necesarios para obtener los mejores resultados de los estudiantes.

- ✓ Realizar diagnósticos a estudiantes con alguna necesidad de acuerdo a normativa vigente.
- ✓ Evaluar psicométricamente y elaborar informes de resultados de evaluaciones.
- ✓ Apoyar de forma individual o grupal en aquellas áreas que lo requieran.
- ✓ Evaluar, diagnosticar, intervenir, reeducar y efectuar un seguimiento a niños (as) y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje; en las áreas cognitivas, lectura- escritura y cálculo, no adscritos al decreto 170/2010.
- ✓ Intervención psicopedagógica a los alumnos (as) que se encuentren descendidos en relación al grupo curso, los cuales serán derivados por el profesor jefe, con ello se efectuará un diagnóstico previo a una evaluación con instrumentos estandarizados en áreas cognitivas y/o instrumentales.
- ✓ La intervención psicopedagógica orientada al menor con necesidades educativas especiales, no adscritos al Decreto 170 /2010, se deberá llevar a cabo durante el año escolar.
- ✓ Acompañar en la labor educacional a alumnos (as), docentes y apoderados.
- ✓ Elaborar informes psicopedagógicos de tal forma de entregar información y orientación a nivel de establecimiento educacional y apoderado.
- ✓ Mantener redes de comunicación permanente con equipo multidisciplinario del establecimiento como, psicólogo, asistente social, encargada de UTP, entre otros.

Rol Psicólogo(a) de Programa de Integración Escolar (PIE)

El psicólogo(a) PIE, es el profesional universitario no docente, responsable de brindar una atención psicológica de calidad a los estudiantes del establecimiento educacional, estableciendo diagnóstico y entregando contención, apoyo e intervenciones oportunas, de acuerdo a las necesidades educativas de cada uno; como también apoyar y /u orientar el comportamiento de todos los miembros de la comunidad educativa.

A. Deberes

- ✓ Cumplir labores de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los alumnos y sus familias.
- ✓ Realizar diagnósticos a estudiantes con NEE y a grupos de estudiantes de acuerdo a necesidades y normativa.
- ✓ Aplicar instrumentos de evaluación de acuerdo a su especialidad a las necesidades y requerimientos de atención y normas vigentes.
- ✓ Elaborar informes de resultados de evaluaciones de especialidad en formatos que correspondan.
- ✓ Participar de talleres al interior del establecimiento aportando estrategias para mejorar la situación escolar de los estudiantes con NEE.
- ✓ Evaluar el funcionamiento intelectual de los estudiantes, utilizando las escalas de inteligencia de Weschle, para alumnos menores de 16 años WISC III y mayores de 16 años WAIS IV.

- ✓ Evaluar la conducta adaptativa de los estudiantes, a través de distintos instrumentos como ICAP.
- ✓ Tratamiento: acciones de intervención realizada a partir del diagnóstico y ejecutada en el ámbito individual, grupal, familiar e institucional, tendientes a mejorar situaciones problemáticas detectadas.
- ✓ Organizar y Planificar semestralmente el plan de trabajo.
- ✓ Realizar talleres para padres y/o apoderados de los estudiantes (as) con Necesidades Educativas Especiales, según la necesidad del establecimiento educacional, por ejemplo, Taller de técnicas de estudio
- ✓ Realizar talleres para profesores, según sea la necesidad de los docentes y del establecimiento educacional por ejemplo: Técnicas de trabajo para estudiantes con déficit atencional.
- ✓ Realizar apoyos específicos para los estudiantes con NEE, ya sea NET o NEP.
- ✓ Registrar las actividades diarias realizadas en el registro de planificación de cada curso con PIE.
- ✓ Establecer canales de comunicación formales con los docentes y especialistas, para recoger información acerca de los estudiantes que presentan NEE y entregar algunas sugerencias de trabajo en la sala de clases según sea el caso.

Rol del Fonoaudiólogo(a)

El Fonoaudiólogo es el profesional titulado de la carrera de Fonoaudiología, inscrito en el registro del Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente.

A. Deberes Del Fonoaudiólogo

- ✓ El fonoaudiólogo debe realizar la evaluación y el tratamiento de alumnos con necesidades educativas especiales transitorias, pertenecientes principalmente a los cursos de Pre-Kínder, Kínder, 1° a 4° básico
- ✓ El profesional de Educación Especial deberá mantener al día la documentación requerida por el Decreto 170/10. (informes de avance, informes de evaluación, reevaluación, planes terapéuticos individuales, formularios ingreso y reevaluación)
- ✓ Deberá apoyar el aprendizaje de los alumnos con trastorno de lenguaje, realizando un trabajo colaborativo entre profesor de aula, docente especialista y el Fonoaudiólogo.
- ✓ Deberá promover la incorporación activa de la familia de los alumnos y alumnas a la labor que desarrolla el establecimiento educacional en beneficio de sus hijos.
- ✓ Se deben realizar evaluaciones periódicas de los procesos, aprendizajes y desarrollo del lenguaje en los alumnos integrados.
- ✓ Mantener comunicación permanente y efectiva, con Coordinadora PIE sobre casos de alumnos que sean apoyados.

Rol del Kinesiólogo(a)

El Kinesiólogo del Proyecto de integración escolar, es un profesional con título universitario en el área de kinesiología; para evaluar y tratar a los alumnos adscritos a PIE.

A. Deberes:

- ✓ Realizar trabajo complementario a la labor educativa, con la finalidad de facilitar los aprendizajes.
- ✓ Aplicar instrumentos evaluación y reevaluación de acuerdo a especialidad de la necesidad que requiera atención.
- ✓ Elaborar informe de resultados de evaluaciones de acuerdo a especialidad.
- ✓ Realizar tratamientos de habilitación y rehabilitación de forma integral a través de planes y programas de apoyo individual y/ o grupal.
- ✓ Formar parte en la ampliación de cobertura de PIE
 - Medir y pesquisar desbalance Psicomotriz a través de test de batería sicomotriz TADI o batería de Víctor Da Fonseca.
 - Evaluación integral para niños con trastornos motrices y/o neurológicos.
- ✓ Pesquisar alumnos con alteraciones: sensoriales, motrices, propioceptivas, neurológicas, traumatológicas, etc. para ser adscritos a PIE.
- ✓ Atender a los niños que, según evaluación integral o psicomotriz, necesitan intervención kinesiológica, ejecutada de forma grupal o individual, de acuerdo a la necesidad que prevalece.
- ✓ Emisión de informes de acuerdo a las evaluaciones y re evaluación realizadas.
- ✓ Realizar talleres para padres y/o apoderados de los estudiantes (as) con Necesidades Educativas Especiales, según la necesidad del Establecimiento educacional, por ejemplo, taller de estimulación de motricidad gruesa y fina en el hogar, según horario y coordinación del profesional y del establecimiento.
- ✓ Realizar talleres para profesores según la necesidad de los docentes y establecimiento educacional.
- ✓ Registrar de forma diaria las actividades, en el registro de planificación y evaluación de cada curso con P.I.E.
- ✓ Coordinar con docentes y especialistas para entregar orientaciones y sugerencias a considerar en al aula.

Asistentes De La Educación

Los Asistentes de la Educación son un grupo heterogéneo de personas que trabajan en los establecimientos educacionales y forman parte de la comunidad educativa, abarcan desde servicios auxiliares menores hasta profesionales, sus principales roles y funciones son de colaboración con la función educativa.

Deberes de los Asistentes de la Educación

Son deberes de los asistentes de la educación los contenidos en la Ley General de Educación, Ley 19.964 además de los contemplados en las leyes complementarias y sus contratos de trabajo. Son deberes:

- ✓ Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- ✓ Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa (Art. 10 letra E de la Ley General de Educación).
- ✓ Sin perjuicio de las funciones y obligaciones que corresponden a su cargo según contrato de trabajo, los asistentes tendrán labores extraordinarias que le asigne la Dirección del establecimiento de acuerdo a las necesidades del contexto escolar y de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Existen 3 clasificaciones, según sus funciones: Profesionales, Paradocentes, Servicios Menores Auxiliares:

A.- Profesionales

Son el grupo de personas que cuentan con un título profesional y que cumplen roles y funciones de apoyo a la función educativa que realiza el docente con los alumnos y sus familias. Los profesionales corresponden a las áreas de salud, social u otras.

B.- Paradocentes

Son las personas que asumen actividades de nivel técnico y administrativo complementarias a la labor educativa del profesor dirigida a apoyar y colaborar con el proceso educativo y funcionamiento de los diversos departamentos de los establecimientos de acuerdo a instrucciones entregadas por el jefe directo. Los Paradocentes cuentan con licencia de educación media o título de técnico y/o administrativo.

B.1 Rol de los Paradocentes con funciones de Inspector(a) de Patio.

El Asistente de Educación que cumple labores de Inspectoría es el funcionario de la escuela destinado a la tarea de apoyar la labor docente y de la comunidad educativa en general.

Deberes:

- ✓ Velar por la integridad de los estudiantes de toda la comunidad educativa, incorporando el desarrollo de valores y hábitos.
- ✓ Mantener la convivencia escolar.
- ✓ Resguardar la integridad de los estudiantes.
- ✓ Vigilar el comportamiento de los estudiantes, orientándolo en sus conductas y actitud, de acuerdo, a lo establecido en el reglamento interno de convivencia escolar.
- ✓ Apoyar al Profesor de aula cuando se requiere en situaciones emergentes.
- ✓ Atender a los estudiantes cuando se le solicita, preocupándose de fomentar el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Vigilar pasillos, patios y baños de acuerdo a indicaciones.

- ✓ Asistir y acompañar a los estudiantes en accidentes escolares al servicio de urgencia respectivo.

C.- Auxiliar de Servicios Menores

Son las personas que desarrollan labores de cuidado, mantención y limpieza de los bienes e instalaciones de la infraestructura de los establecimientos además de otras tareas de servicios menores que le son encomendadas. Cuentan con licencia de educación media

A. Deberes

- ✓ Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- ✓ Desempeñar, cuando proceda, funciones de portero del establecimiento.
- ✓ Retirar, repartir y franquear mensajes, correspondencia y otro del establecimiento.
- ✓ Ejecutar reparaciones, restauraciones e instalaciones menores que le encomienden.
- ✓ Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.
- ✓ Cuidar y mantener jardines.
- ✓ Informar de las necesidades para el mantenimiento del colegio a la Directora.
- ✓ Informar a Encargado de convivencia o equipo directivo, cualquier situación de conflicto que pueda ocurrir en el Establecimiento.

Asistente De Párvulos

La Asistente de Párvulos es un profesional con especialidad o título de Auxiliar de párvulos, Asistente en educación de párvulos o Técnico en atención de párvulos; que tiene como función asistir a la educadora en el trabajo diario con los niños de nivel Parvulario. Es una profesional que otorga apoyo en forma colaborativa a la educadora con el fin de lograr un trabajo en equipo para favorecer aprendizajes oportunos y pertinentes de los niños y niñas de acuerdo a sus características, necesidades e intereses en la preparación de material didáctico, ambientación, reforzando hábitos, normas y valores con iniciativa, afecto, alegría y carácter lúdico.

Deberes

- ✓ Realizar labores complementarias a la labor educativa.
- ✓ Apoyar la función educativa.
- ✓ Mantener un clima escolar propicio para los aprendizajes.
- ✓ Proveer material necesario y acorde para los aprendizajes.
- ✓ Velar por el bienestar físico y emocional.
- ✓ Ejecutar las tareas que la Educadora le encomiende.
- ✓ Atender al grupo curso en ausencia de la Educadora.
- ✓ Preparación de material, decorar la sala.
- ✓ Responsabilidad de la atención de los niños en el patio, baño, comedor.
- ✓ Colaborar en el manejo conductual de los niños.

Rol De La Asistente De Aula

Es la funcionaria encargada de asistir a los alumnos de 1° y 2° Básico, conforme a los lineamientos entregados por el profesor/a del curso.

A. Deberes

- ✓ Ejecutar las tareas que el docente le encomiende.
- ✓ Preparación de material educativo, decorar la sala, entre otros.
- ✓ Responsabilidad de la atención de los niños en el aula, patio y comedor.
- ✓ Atender al grupo curso en ausencia del profesor.
- ✓ Colaborar con el docente en el manejo conductual de los niños

Rol del Asistente de Biblioteca

Es el funcionario(a) responsable de organizar, mantener, cuidar y atender la Biblioteca, CRA.

Deberes

- ✓ Mantener registro y orden del material disponible para facilitar los procesos de aprendizaje de la comunidad escolar.
- ✓ Entregar atención a estudiantes y docentes que soliciten material de biblioteca.
- ✓ Organizar los recursos disponibles y conocimientos del material a disposición para estudiantes y docentes.
- ✓ Mantener un registro del material entregado y su devolución.
- ✓ Orientar a la comunidad educativa en el uso de las fuentes de información y material disponible.
- ✓ Llevar al día registro de estudiantes atendidos. Curso y nombre del docente que los envía.
- ✓ Llevar al día registro de préstamo de material, a profesores y alumnos.
- ✓ Entregar informe semestral a UTP de estos registros.
- ✓ Velar por el mantenimiento de orden y aseo de la Biblioteca.
- ✓ Mantener en orden y bien cuidado todo el material existente en Biblioteca.
- ✓ Velar para que los alumnos enviados a la Biblioteca realicen el trabajo encomendado por el Profesor.
- ✓ Ayudar a los estudiantes en sus deberes escolares, facilitando material bibliográfico existente en la Biblioteca o Internet.
- ✓ Organizar y realizar concursos literarios y actividades que fomenten el gusto por la lectura.
- ✓ Llevar inventario al día de la biblioteca y de todas las dependencias de la unidad educativa.
- ✓ Informar oportunamente situaciones ocurridas dentro de dicha dependencia.
- ✓ Mantener inventario de bienes y materiales que se adquieren por ley SEP registrando bajo firma la recepción, según a quienes sea asignado.

Encargado de Informática y de la Sala de Computación (mismo encargado de CRA)

Es el funcionario responsable de organizar, mantener, cuidar y atender los equipos y la Sala de Computación.

Deberes

- ✓ Abrir la sala de computación, según los horarios de los alumnos.
- ✓ Entregar los equipos móviles requeridos por los profesionales de la unidad educativa.
- ✓ Llevar inventario de los elementos y equipos que componen el laboratorio de computación.
- ✓ Llevar registro de entrega y recepción de materiales y equipos.
- ✓ Llevar registro o bitácora del uso del laboratorio.
- ✓ Mantener operativos los equipos del laboratorio de computación
- ✓ Apoyar a los docentes y funcionarios en sus requerimientos respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- ✓ Preocuparse de mantener en óptimas condiciones el mobiliario y los accesorios computacionales, velando porque los alumnos no causen deterioro ni daño durante las jornadas de clase al interior de la sala.

Rol Coordinador PIE

El Coordinador PIE, es un profesional que cuenta con las competencias tanto en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE, como en gestión de procesos y planificación estratégica.

Deberes

- ✓ Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- ✓ Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE:
- ✓ Establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- ✓ Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
- ✓ Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos
- ✓ Asegurar la inscripción de los profesionales en el "Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico", de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
- ✓ Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- ✓ Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
- ✓ Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.

- ✓ Establecer una relación de colaboración con el Departamento Comunal de Educación, mantenerse informado.
- ✓ Coordinar en el marco del PIE , el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
- ✓ Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
- ✓ Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
- ✓ Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- ✓ Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a.
- ✓ Velar que las horas de co-docencia, se cumplan responsablemente.
- ✓ Verificar y mantener los registros actualizados de los alumnos integrantes de PIE.
- ✓ Mantener inventario de los bienes y materiales que se adquieren por PIE, registrando bajo firma la recepción, según a quien sean asignados.

Rol Coordinador Extra escolar de actividades físicas, deportivas y recreativas.

El Coordinador extraescolar, es el docente profesor de educación física responsable de coordinar, todas aquellas actividades culturales, artísticas, físicas, deportivas y recreativas, que se desarrollen a nivel comunal y planificadas por el DAEM.

Deberes:

- ✓ Participar en todas las actividades y reuniones convocadas por la red extraescolar en los horarios y días que se establezcan durante el año.
- ✓ Fomentar y cautelar la participación de los alumnos en actividades deportivas de carácter formativo, recreativo y competitivo en las distintas edades y categorías.
- ✓ Colaborar en la organización y ejecución de actividades de la red extraescolar de nivel comunal y provincial.
- ✓ Difundir las actividades físicas, deportivas y recreativas de manera permanente dentro de la Comunidad Escolar.
- ✓ Enviar la autorización a la familia del estudiante que participará en actividades extraescolares.

Otros actores de la Comunidad Educativa

Consejo Escolar

Regulado por Ley N° 19.979 y Decreto N° 24 del 27/01/2005 del Mineduc. Es obligatorio para todos los establecimientos Públicos del país que reciben subvención estatal.

El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- a) El Director del establecimiento, quien lo presidirá;
- b) El Sostenedor o un representante designado por él mediante documento escrito; durante el año 2018 fue designado la señora Vivianne Alfaro.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento;
- d) Un representante de los asistentes de la educación del establecimiento, elegido por sus pares.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- f) El presidente del Centro de Alumnos.

Integrantes consejo escolar 2018

CARGO	NOMBRE
DIRECTORA	Jéssica Aránguiz Morales
DELEGADO CENTRO DE PADRES	Luz Torres Ponce
DELEGADO ASISTENTES	Ivon Moncada
DELEGADO DE PROFESORES	Dennis Osses Barra
DELEGADO CENTRO DE ALUMNOS	Facundo Pacheco
REPRESENTANTE DEL SOSTENEDOR	Vivianne Alfaro Hernández

- Funciones

El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

- ✓ Los logros de aprendizaje de los alumnos. El Director del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento;
- ✓ Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley N° 18.962 y del D.F.L. N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el Director en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita;
- ✓ Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos. El Director pondrá a disposición del Consejo los resultados de las distintas etapas del proceso de selección, en su primera sesión luego de publicados los resultados de estos concursos;
- ✓ Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento. Para estos efectos, el sostenedor del

establecimiento entregará, en la primera sesión de cada año, un informe detallado de la situación financiera del colegio, pudiendo el Consejo hacer observaciones y pedir las aclaraciones que estime necesarias, y

- ✓ Del informe de ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. Esta información la entregará el sostenedor, cada cuatro meses, debiendo especificar detalle de cuentas o ítem.
 - ✓ El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:
 - ✓ Proyecto Educativo Institucional;
 - ✓ Programación anual y actividades extracurriculares;
 - ✓ Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos;
 - ✓ El informe escrito de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa, y
 - ✓ La elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno y de C.E del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
 - ✓ El Consejo no podrá intervenir en funciones que sean de competencia de otros órganos del establecimiento educacional.
 - ✓ Será obligación del Director remitir a los miembros del Consejo todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo (Decreto 24 del año 2005 del Mineduc). Convocar al menos 4 sesiones al año.
- Deberes según Ley de Inclusión.

En materia de Convivencia escolar, incorporar los siguientes deberes:

- ✓ Proponer medidas para Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención.
- ✓ Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa. Las observaciones que el consejo pueda hacer respecto al reglamento, deberá ser respondida por escrito por el director o sostenedor en un plazo de 30 días.

Centro General Padres y Apoderados:

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1º Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y

apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el ministerio de educación).

- a) A.- Funciones Establecidos en el artículo 2° del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc.
 - b) B.- Funcionamiento y Organización Establecidos en el artículo 3° y siguiente del Decreto 565 del año 1990 del Mineduc.
 - c) C.- Deberes.
- ✓ Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico- pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.
 - ✓ Prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. No se podrá negar la matrícula a ningún alumno, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderado.

Centro General de Alumnos

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de enseñanza básica de nuestro establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos (Art. 1° Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc).

- Funciones

Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- ✓ Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- ✓ Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- ✓ Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- ✓ Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

El Decreto 524 del año 1990 regula las funciones del Centro de Alumnos, su funcionamiento y orgánica.

Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar

Con el objeto de colaborar la tarea en la promoción y prevención de la Convivencia Escolar cada establecimiento deberá contar con un equipo de gestión convivencia escolar que lo conformarán los siguientes integrantes:

- ✓ Director
- ✓ Encargado de Convivencia
- ✓ Dupla psicosocial
- ✓ Miembros temporales para sesiones: Profesor jefe, presidente CGA, entre otros.

El rol y función de este equipo será: Acompaña y asesora al Encargado de Convivencia Escolar

- ✓ Trabajo colaborativo e interdisciplinario.
- ✓ Promover la Sana Convivencia.
- ✓ Prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento.
- ✓ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- ✓ Diseñar e implementar los planes de prevención y promoción de la violencia escolar del establecimiento, y colaborar con la elaboración del plan de gestión de convivencia escolar con colaboración del consejo escolar.
- ✓ Resolver las medidas formativas o disciplinarias aplicables a los alumnos por las faltas graves y gravísimas cometidas. Para el cumplimiento de este deber, el equipo se reunirá mensualmente para evaluar la temática de convivencia escolar en el establecimiento, proponer estrategias y planificar actividades en este sentido. Para resolver las medidas formativas y disciplinarias aplicables a los estudiantes, el equipo sesionará conforme a la contingencia, para lo cual sus integrantes serán citados por el encargado de convivencia a fin de resolver las situaciones que requieran de su intervención. El equipo para su funcionamiento, deberá actuar con la mayoría de sus miembros permanentes (mitad más uno) y será presidido por el Director. En caso de ausencia del Director será subrogado encargado de UTP y encargado de convivencia respectivamente.

3.5. Mecanismos de comunicación con Padres, Madres y/o Apoderados/as

Existen distintos mecanismos de comunicación con apoderados estos pueden ser Presencial: Entrevistas, visitas domiciliarias, reuniones, citaciones o No presenciales: Comunicación para el hogar, contacto vía telefónico, comunicación de inspectoría, entre otros. Además existirán dos instancias formales y establecidas para la comunicación con padres, madres y apoderados:

Horario de Atención de Profesores

- Los/as profesores/as jefes disponen de un horario en su jornada laboral, para entrevistas de alumnos y/o apoderados las que pueden ser citadas por él o pedidas por el alumno o apoderado a través de la respectiva libreta de comunicaciones.
- En la primera reunión de Apoderados cada profesor informará el horario respectivo, el que debe ser respetado por ambos. Excepcionalmente el profesor podrá atender en otro horario una situación emergente siempre que no afecte su horario de aula.

Reuniones de Apoderados:

- La escuela citará a reunión de apoderados a los padres al menos una vez al mes. Reuniones que serán previamente informadas por comunicaciones del alumno.
- Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado con el profesor jefe y con anterioridad a que se realice la reunión.
- El profesor jefe se reserva la posibilidad de citar al apoderado a entrevista personal.
- **En Caso de una situación de emergencia: El profesor jefe o Inspectoría si corresponde, se intentará comunicar con el apoderado en reiteradas ocasiones vía telefónica, para esto cada profesor jefe deberá mantener un registro actualizado con los datos personales de cada alumno/a y su apoderado, con nombre completo, dirección y al menos dos números telefónicos del apoderado, además de registrar otro número de algún familiar cercano para entregar información urgente en caso de querer comunicarnos con ellos y no se consiga la comunicación. Si se agotan las instancias mencionadas anteriormente, sin éxito, se coordinará visitar al apoderado en su domicilio, con el resguardo de no dejar solo al resto de los alumnos de la clase.**

4. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

El proceso educativo se desarrollará semestralmente, rigiéndose por el Calendario Escolar Regional y Provincial respecto a todas las normas pertinentes en él contenidas.

Las asignaturas de aprendizaje son impartidos según el nivel y decreto que corresponda actualmente vigente.

4.1. Regulaciones de Promoción y Evaluación

Cada Establecimiento Educacional se regirá por el decreto de Evaluación correspondiente junto con las disposiciones que contemplan los Reglamentos de Evaluación y Promoción de las Escuelas y Liceo.

DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 4º Los alumnos (as) serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudio en períodos semestrales a través de: pruebas escritas, interrogaciones, listas de cotejo, pauta de observación, disertaciones, informes, investigaciones, trabajos prácticos individuales y grupales. Pauta de trabajo. Trabajo de investigación. Mapas conceptuales. Prueba formato tipo SIMCE. Elaboración de proyectos. Dramatizaciones. Coevaluación. Autoevaluación. Debates. Diarios murales. Diálogos (idiomas). Portafolios.

Cualquier tipo de procedimiento que el profesor estime conveniente aplicar, debe informar al alumno sobre la forma y contenido a evaluar.

El alumno deberá ser informado previamente sobre los aprendizajes que serán evaluados.

ARTICULO 5º Los niños y niñas que presentan Necesidades Educativas Especiales, para cursar en forma regular las asignaturas, se les aplicarán evaluaciones diferenciadas consensuadas entre Prof. de Aula y Especialista en Integración.

➤ FORMAS DE EVALUACIÓN

Diagnóstica o inicial

a) Definición Conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y, el bagaje de conocimientos previos que posee al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) Objetivos: Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje. Ubicar al(o la) estudiante en un contexto, con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que éste(a) debe desarrollar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la evaluación diagnóstica o inicial.

Estos procedimientos evaluativos de las asignaturas o actividades de aprendizaje, deberán estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes del MINEDUC.

Una vez rendida la evaluación diagnóstica o inicial, si el (la) alumno(a) presentase dificultades, se deberá establecer si corresponden a falta de conocimientos previos y/o a trastornos de aprendizaje. En el primer caso, el profesor de la asignatura determinará una estrategia de reforzamiento de contenidos, tanto dentro como fuera del aula. En el segundo caso, deberá ser evaluado por especialista(s) del Equipo Multiprofesional de la Comuna, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deberán ser ejecutadas por el o los profesores que le o les corresponda.

Formativa:

a) Definición: concibe la evaluación formativa como el conjunto de acciones que tienen como propósito seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos: La evaluación formativa tiene como fin: Determinar el nivel de logro parcial de los objetivos establecidos para una unidad de aprendizaje, en distintos momentos.

Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de enseñanza, para superar deficiencias que se presentan durante el proceso.

Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los(as) alumnos(as).

Sumativa o Acumulativa:

a) Definición: Conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado concreto y real del nivel de logros de los alumnos(as), respecto de los objetivos educativos de cada unidad propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

b) Objetivos: Determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente. Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as).

Diferenciada:

a) Se aplicará a los alumnos(as) de PK a 8° Año de Educación General Básica, que pertenezcan al Proyecto de Integración.

PÁRRAFO 3. DE LAS CALIFICACIONES

ARTICULO 6° Los resultados de las evaluaciones deberán ser expresados en calificaciones en cada uno de las asignaturas; considerando que el aprendizaje es un proceso y la calificación debe ser un estímulo, el Consejo de Profesores de la escuela Gustavo San Martín ha consensuado en aplicar como calificación mínima el 2,0, utilizando la escala numérica de 2,0 (dos, cero) al 7,0 (siete, cero) con una cifra decimal de aproximación cuando corresponda. En todos los casos, las calificaciones deberán referirse al rendimiento escolar del 100% de los y las estudiantes del establecimiento.

Los estudiantes que conforman el Programa de Integración serán evaluados en forma diferenciada en coordinación con Docente Especialista.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes dirán relación con el nivel de aprendizajes logrados por cada uno, como se explicita en el siguiente recuadro.

Notas	Nivel	Aprendizajes adquiridos y logrados por los Estudiantes.
2,0 a 3,9	Inicial	El estudiante evidencia errores conceptuales en el manejo y apropiación de los contenidos.
4,0 a 5,9	Intermedio	El estudiante evidencia que ha adquirido conocimientos básicos y es capaz de organizarlos.
6,0 a 7,0	Avanzado	El estudiante logra hacer transferencia y uso significativo de conocimientos, o logra integrar los conocimientos evidenciando un grado máximo de logro.

ARTICULO 7° La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0 (Art. 511/97) siendo la exigencia mínima del 60 % de rendimiento, logros o resultados.

ARTICULO 8° Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión y Orientación, será registrada en conceptos: (I) Insuficiente; (S) Suficiente; (B) Bueno; (MB) Muy Bueno) y no incidirá en la promoción de los estudiantes. (Dcto.511/97).

Las clases de Religión deberán hacerse a todos los alumnos de la Escuela, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los Padres o Apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de la religión, que ofrece la escuela, Católica, por todo el año lectivo. (Dcto.924/83).

El Profesor de Religión, para ejercer como tal deberá estar en posesión de un Certificado de Idoneidad otorgado por la autoridad religiosa que corresponda.

ARTICULO 9° El logro de los objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad, el que se entregará una vez en cada semestre a los Padres y Apoderados junto con el Informe de Notas.

ARTÍCULO 10° Las calificaciones parciales en Primer y Segundo año básico, incluidos los alumnos integrados, serán cinco como mínimo para las asignaturas con más de tres horas semanales y un mínimo de tres calificaciones en las asignaturas con hasta tres horas semanales. La calificación final será el promedio de las notas semestrales.

ARTICULO 11° Las calificaciones parciales de tercero a octavo año básico, incluidos los estudiantes integrados, serán cinco como mínimo en las asignaturas con más de tres horas semanales y con un mínimo de tres notas parciales en las asignaturas con hasta tres horas semanales.

ARTICULO 12° En el caso que un alumno o alumna no se presente a rendir una evaluación avisada con anticipación, el apoderado titular deberá personalmente dar razones justificadas de la ausencia a la evaluación al profesor de la asignatura respectiva, para que en la clase siguiente, a la alumna o alumno se le aplique la evaluación correspondiente, pudiendo optar a una nota máxima de 6,0 si no presenta certificado médico, es decir se le restarán 10 décimas a la calificación obtenida.

ARTICULO 13° Un alumno(a) enfermo que justifique su inasistencia con certificado médico en cualquier período del año, podrá rendir las pruebas pendientes en la segunda semana luego de terminada su licencia médica, optando a la nota máxima 7.0. Si la ausencia por enfermedad es prolongada, una vez recuperado(a) se le aplicará un plan de evaluaciones con el fin de regularizar su situación académica, el cual será conocido por el estudiante y su apoderado/a.

ARTÍCULO 14° Para la promoción de alumnos de primer a octavo año, se considerará el logro de los objetivos, y a lo menos el 85% de asistencia a clases. No obstante el Director y el Profesor Jefe, atendiendo a situaciones especiales, podrán autorizar la promoción de alumnos con un porcentaje menor de asistencia, si su rendimiento está acorde a lo que estipula el presente reglamento.

RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.

- a) Serán promovidos los y las estudiantes de 1° a 8° que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio (Art. 11, Dcto. 511 / 97).
- b) Serán promovidos los alumnos de 1 ° a 8 ° Año de Educación Básica que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior incluidos los no aprobados. (Art. 11, Dcto. 511 / 97).
- c) Serán promovidos los alumnos de 1 ° a 8 ° Año de Educación Básica que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los no aprobados. (Art. 11, Dcto. 511 / 97). lo que no podrá ser si ambas asignaturas sean Lenguaje y Matemática.

RESPECTO A LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos, los alumnos deben asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

b) No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, Director del Establecimiento y el Profesor Jefe, podrán autorizar promociones de 1° a 4° año con porcentajes menores de asistencia. En el segundo ciclo básico (5° a 8°) ésta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

ARTICULO 15° El Director del Establecimiento con el Profesor Jefe respectivo, deberán resolver situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° a 4° año básico. Para los estudiantes de 5° a 8°, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo De Profesores (ingreso tardío por motivos justificados, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente...)

ARTICULO 16° Todas las situaciones de evaluación y promoción de primero a octavo año deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

ARTICULO 17° Si por razones especiales (tales como embarazo, problemas de salud, entre otros), las alumnas y alumnos, que no tengan un semestre evaluado o con un número de calificaciones que impidan calcular su promedio en uno o más asignaturas, deberán rendir una prueba de síntesis en Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales, Historia Geografía y Ciencias Sociales, Inglés y un trabajo especial en las asignaturas artísticas, en las fechas que determine el profesor correspondiente, calificación que pasará a convertirse en el promedio semestral; dicha prueba deberá evaluar los objetivos más relevantes tratados durante el semestre, los que serán dados a conocer a los estudiantes en forma oportuna. El no dar cumplimiento sin certificación médica, dará lugar a ser evaluada(o) con la calificación mínima (2,0).

ARTICULO 18° Las alumnas embarazadas tendrán las facilidades para asistir a controles durante el periodo escolar, con previa justificación de su carne de control de salud.

ARTICULO 19°- DE LA EXENCION DE ASIGNATURA CONFORME AL DECRETO (158/99). En relación a la eximición en la asignatura de Educación Física:

- El o la estudiante tendrá derecho a eximirse, de la asignatura de Educación Física, en forma parcial, a través de un certificado médico.
- La eximición parcial significa ser evaluada diferencialmente en la asignatura, durante el tiempo de la eximición.

ARTICULO 20° Con relación a la eximición en la asignatura de religión:

- Aquellos estudiantes que no estén autorizados por sus Padres para recibir la enseñanza de las clases de Religión Católica, deberá

permanecer en su sala realizando una actividad que competa a otra asignatura.

- La opción de la asignatura de religión será en el momento de la matrícula, no existiendo cambio durante el año lectivo.

ARTICULO 21° Será el profesor jefe de cada curso el responsable de entregar al Director del Establecimiento, en forma oportuna, la correcta información requerida en "Las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar de Enseñanza Básica" la que considera estricto orden alfabético, la calificación final en cada asignatura, situación de promoción o repitencia de los alumnos (as), cédula de identidad, fecha de nacimiento.

ARTICULO 22° Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, con la situación final correspondiente a cada asignatura. El Certificado no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTICULO 23° Las calificaciones y situación final de cada estudiante, se registrarán en "Acta de registro de Calificaciones finales y Promoción", dispuestas en el programa SIGE – MINEDUC y Registro Escolar del Establecimiento, debidamente protocolizado.

ARTICULO 24° Los alumnos integrados con necesidades educativas especiales serán evaluados en común acuerdo por el profesor especialista y docentes de acuerdo a la normativa vigente (Decreto N° 83)

Reglamentación general EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Los alumnos que presenten NEE, de carácter permanente o transitorio, en el desempeño de una, asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados en forma diferenciada (Art.511/97), para lo cual, el profesor de aula común, deberá considerar las siguientes disposiciones:

En el transcurso del año escolar, se efectuarán evaluaciones diagnósticas integrales, a cargo de profesionales tanto internos como externos del establecimiento, como: educador(a) diferencial, psicopedagogo(a), psicólogo(a), fonoaudiólogo y neurólogo, a todos aquellos alumnos que el profesor de aula común, observe con alguna dificultad en el aprendizaje o en el área socio - emocional, con el objeto de determinar la atención más pertinente a realizar.

Los informes emanados de las evaluaciones especializadas, deberán ser dados a conocer a los padres y / o apoderados y profesores de aula común correspondientes mediante copia de documentos y / o entrevista personal con firma de recepción.

El profesor de asignatura, en acuerdo con educador(a) diferencial y / o psicopedagogo(a), podrá realizar adaptaciones curriculares de tipo significativas (modificando objetivos y / o contenidos) o poco significativas

(priorizando objetivos, contenidos y / o estableciendo metodologías, actividades educativas y de evaluación, alternativas), pertinentes, según las NEE que presente el estudiante.

Se entenderá como adaptación curricular a las modificaciones que se realizan en la programación común para atender las diferencias individuales, medidas de flexibilización del currículo escolar orientadas a posibilitar que los alumnos que están por debajo o por encima del promedio puedan participar y beneficiarse de la enseñanza. Es posible adaptar los distintos elementos del currículo: los objetivos y contenidos del aprendizaje, las metodologías y actividades pedagógicas, los materiales educativos, la organización de los espacios y el tiempo

4.2. Regulaciones sobre Salidas Pedagógicas y Giras de Estudio

Salidas Fuera del Establecimiento SALIDAS PEDAGÓGICAS O GIRAS DE ESTUDIO

De Los Cambios De Actividades.

El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros.

El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado.

Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad.

Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que asisten a la actividad, como los que no asisten y se quedan en el establecimiento, deben quedar registrada en los libros de clases las asistencias de ese día y declararse a través del sistema SIGE o el que exista para esos efectos.

El establecimiento debe procurar contar con los respectivos docentes para los estudiantes que se quedan en el establecimiento y realizar las respectivas clases señaladas en el horario del curso.

No se podrá tomar ninguna medida administrativa ni pedagógica en contra de los estudiantes, que por razones de no autorización por parte de sus padres y/o apoderados, no asistan a alguna actividad enmarcada en este punto.

De los viajes de estudio salidas pedagógicas

Corresponde al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifiquen, organicen y realicen, tanto dentro como fuera del territorio nacional, grupos de estudiantes de un establecimiento educacional, con el objeto de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten, que contribuyan a su formación y orientación integrales.

PROTOCOLO DE GIRAS DE ESTUDIO

Consideraciones Específicas de los Viajes de Estudios.

Los viajes de estudio que planifiquen, organicen y realicen cursos y/o grupos de estudiantes de un establecimiento educacional serán de responsabilidad del Director y el Sostenedor del establecimiento educacional al que pertenezcan los alumnos respecto de los siguientes temas:

- Velar que el viaje de estudio se encuentre organizado y con un fin educativo.
- Resguardar que el viaje de estudio cuente con el financiamiento necesario.
- Revisar que la empresa de transporte cuente con todas las autorizaciones, documentación y requisitos necesarios para realizar este tipo de viajes y exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Revisar que todos los alumnos que participan cuentan con la autorización escrita de los padres y/o apoderados.
- Establecer los protocolos de acción en caso de accidentes.

El Director del establecimiento y el Sostenedor deberán reunir con la debida anticipación todos los antecedentes del viaje para resguardar la integridad de los estudiantes y cautelar el cumplimiento de los requisitos (autorización escrita de los padres y/o apoderados, antecedentes del profesor(es) que acompañará a los alumnos, documentos del medio de transporte que se utilizará, al día y antecedentes del conductor). El Director del establecimiento debe informar, con 10 días de anticipación al Departamento Provincial de Educación o donde el Ministerio de Educación determine, todos los antecedentes del viaje de estudio con el fin de tomar conocimiento.

Para ello cada docente que planifique una salida pedagógica debe elaborar un proyecto con un formato previamente establecido y entregar a su director con una anticipación 45 días, el cual será presentado al DAEM para su respectiva aprobación, y posterior a esto será enviado a la DEPROE con un mínimo de 10 días de anticipación.

Retiro Estudiantes

Toda salida de un estudiante antes del término de la jornada escolar deberá ser solicitada y efectuada personalmente por el apoderado; se sugiere a los apoderados que toda consulta médica o dental a la cual deban concurrir los alumnos, la efectúen en jornada alterna. No se aceptarán solicitudes de retiro tales como: llamadas telefónicas y comunicación escrita.

Toda actividad que implique desplazamiento de estudiantes fuera del Establecimiento deberá contar con la autorización del apoderado (por escrito).

Todas las salidas de los estudiantes fuera del establecimiento deben quedar registradas en un libro de salida de estudiantes.

5. DERECHOS Y DEBERES DE CADA ESTAMENTO

La Ley General de Educación (Nº 20.370), en su artículo 9, entiende como comunidad educativa a una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Al mismo tiempo, les otorga una serie de derechos y deberes. El artículo 10 de la LGE, resume, los derechos educacionales, en relación a los sujetos involucrados, de la siguiente manera:

ESTAMENTO	DERECHOS	DEBERES
Estudiantes	Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
	Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.	Asistir a clases.
	No ser discriminados arbitrariamente.	Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
	Estudiar en un ambiente de aceptación y de respeto mutuo.	Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

	Expresar su opinión.	Cuidar la infraestructura educativa.
	A que se respete su integridad física, psicológica y moral.	Respetar el proyecto educativo y el reglamento interno.
	A que se respete su libertad personal y de conciencia.	
	Ser informados.	
	Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.	
	Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educativo.	
	Que se respeten tradiciones y costumbres de los lugares en que residen.	
	Asociarse libremente.	
ESTAMENTO	DERECHOS	DEBERES
Asistentes de la Educación	Trabajar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
	A que se respete su integridad física, psicológica y moral.	Respetar las normas del establecimiento educativo y los derechos de los alumnos/as.
	Participar de instancias colegiadas en el establecimiento.	Tener trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con estudiantes y comunidad educativa.
	No ser discriminados arbitrariamente.	Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
	Asociarse libremente.	
	Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.	

ESTAMENTO	DERECHOS	DEBERES
Profesionales de la Educación (Dupla psicosocial, equipo Multiprofesional)	Trabajar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
	A que se respete su integridad física, psicológica y moral.	Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
	Participar de instancias colegiadas en el establecimiento.	Tener trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con estudiantes y comunidad educativa.
	No ser discriminados arbitrariamente.	Respetar las normas del establecimiento educacional y los derechos de los alumnos/as.
	Trabajar en un espacio físico adecuado.	Investigar, exponer y enseñar estrategias a los docentes para el bienestar estudiantil, la sana convivencia y las necesidades psicosocial y/ físicas de los estudiantes,
	Asociarse libremente.	Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
	Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.	

ESTAMENTO	DERECHOS	DEBERES
Equipos docentes y directivos	Trabajar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.	Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
	Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.	Liderar los establecimientos educacionales a su cargo.
	A que se respete su integridad física, psicológica y moral.	Propender a la elevar la calidad de los establecimientos educacionales.
	Participar de instancias colegiadas en el establecimiento.	Desarrollarse profesionalmente.
	No ser discriminados arbitrariamente.	Promover en los docentes el desarrollo profesional.
	Asociarse libremente.	Supervisión Pedagógica en el Aula.
	Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.	Cumplir y respetar las normas de los establecimientos educacionales que conducen.

		Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

ESTAMENTO	DERECHOS	DEBERES
Padres, madres y apoderados	Asociarse libremente.	
	Ser informados respecto de sus hijos o pupilos; y del funcionamiento del establecimiento educacional.	
	A que se respete su integridad física, psicológica y moral.	
	Participar de instancias colegiadas en el establecimiento.	
	No ser discriminados arbitrariamente.	
	Asociarse libremente.	
	Proponer iniciativas para el progreso del establecimiento.	
		Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.

6. CONDUCTAS ESPERADAS: PERFIL INSTITUCIONAL COMUNAL

Estudiantes

Que se conduzcan con respeto, brindando un trato digno a toda persona sin importar su edad ni cargo. Que se apasionen por el conocimiento siendo agentes activos de su aprendizaje con pensamiento crítico y creativo. Que mantengan la sensibilidad y espontaneidad en sus actividades cotidianas, como el juego, el deporte y relaciones interpersonales, pudiendo contemplar la belleza intelectual, sensorial o espiritual de las personas, los animales o la naturaleza y así poder asombrarse ante lo nuevo o desconocido.

Asistentes y Profesionales de la Educación

Que mantengan una actitud positiva y de volición a prestar ayuda y dar respuesta a quien lo solicite sin importar sus características, colocando a disposición sus fortalezas humanas y profesionales, así como conocimientos técnicos para mejorar las condiciones de nuestros estudiantes.

Docentes y Directivos

Que sean modelos y líderes pedagógicos para toda la comunidad educativa manifestando pasión por la educación, mostrando pulcritud en sus palabras y tomando decisiones asertivas en sus acciones. Siendo capaz de pedir ayuda o buscar asesoría cuando estime conveniente. El o la docente debe tener la mirada puesta en los estudiantes ante todo, persiguiendo siempre el desarrollo integral de los/as estudiantes.

Padres, Madres y Apoderados

Que se comprometan con la educación y formación integral de sus hijos, mostrando interés por sus actividades, comunicándose periódicamente con el establecimiento y modelando positivamente la conducta de los niños, niñas y adolescentes en la manera en que resuelven sus conflictos, reconociendo sus errores y destacando lo positivo cuando corresponda.

7. PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

Como se menciona en el Marco Normativo el tener un buen Clima Escolar pasó a ser una condición obligatoria, que las Escuelas y Liceo deben garantizar a sus todos y todas integrantes. Es por esto que, existirán instancias que promuevan la sana convivencia fortaleciendo los vínculos entre estudiantes, así como también, afianzando la comunicación y colaboración "familia-escuela", y mejorando el bienestar general de todos quienes conviven en el establecimiento. El desarrollo de estas actividades, es responsabilidad de todos los estamentos como compromiso hacia la mejora de las dinámicas relacionales.

Actividades tales como:

- ✓ **Anotaciones positivas en hoja de vida de los estudiantes.**
- ✓ **Reconocimiento público en diario mural del curso y/o cuadro de honor del establecimiento.**
- ✓ **Carta de felicitaciones a la familia al término del semestre.**
- ✓ **Premiación mensual o semestral de Estudiantes destacados por curso.**

- ✓ **Celebraciones con toda la comunidad educativa (Ajustados a cada establecimiento):**
 - Día de la Educación Rural
 - Día de la Actividad Física y el deporte
 - Día de la Convivencia Escolar
 - Aniversario
 - Semana de la Chilenidad
 - Día del Alumno
 - Día del Apoderado
 - Día del Profesor
 - Día del Asistente de la Educación
 - Día de la Paz y la No Violencia

- ✓ **Reconocimiento semestral/anual en ceremonia de premiación:**

Instancias en que se reconoce públicamente a estudiantes por destacarse positivamente en rendimiento académico o deportivo, esfuerzo, compañerismo y/o por ser promotores de la buena convivencia. También se puede reconocer a Apoderados y/o funcionarios que aportaron positivamente con el establecimiento. Se debe usar de referencia el Perfil de cada estamento (pág. 15) y la votación o nombramiento debe ser unánime y colectiva.

- ✓ **Giras de Estudio:** Instancia en que los cursos salen del establecimiento para conocer y aprender sobre lugares de nuestro país y sus costumbres. Se genera un espacio de esparcimiento en que tanto profesores como alumnos pueden interactuar en un contexto más cercano y espontáneo.

- ✓ **Convivencias:** Son instancias en que alumnos, profesores, asistentes y apoderados se reúnen entorno “a la mesa”. El preparar los alimentos juntos y cooperarnos en la organización permite enseñar a los niños, niñas y adolescentes formas adecuadas de interacción, siendo una instancia de completa inclusión.

- ✓ **Jornada de Autocuidado docentes y asistentes de la educación:**

Actividades planificadas con un claro objetivo de reducir los niveles de estrés laboral, relajación a través de movimiento físico u otras estrategias que eleven el bienestar de los docentes y asistentes de la educación.

- ✓ **Reconocimiento a funcionarios por desempeño:** Instancias en que se destaca el desarrollo de funciones de algún funcionario/a. Reconocimiento que puede ser público y en ocasiones acompañado de algún estímulo como diploma o beneficio laboral. Este proceso debe ser transparentado al inicio del año y quedar constancia por escrito de manera que todos los funcionarios conozcan la pauta que conducirá a la evaluación y exista una comisión evaluadora.

- ✓ **Talleres que fortalezcan las habilidades interpersonales:** Son instancias formativas que enseñan a los distintos estamentos de la comunidad educativa, sobre técnicas y herramientas para mejorar las relaciones interpersonales como: resolución pacífica de conflictos, mediación, comunicación efectiva, inteligencia emocional, entre otros. El personal directivo, docente, asistentes de la educación y las personas que cumplan funciones administrativas y auxiliares al interior de todos los establecimientos educacionales, deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. (Art.16 E, del D.F.L. N° 2, de 2009, del MINEDUC).

FORMACIÓN BASADA EN VALORES

Una de las bases desde las que se debe construir la convivencia escolar es a través de la formación de valores transversales que los miembros de la comunidad educativa deben incorporar como parte del desarrollo integral. Para esto “La Declaración Universal de los Derechos Humanos” sirve de fuente de inspiración, puesto que, como personas e instituciones debemos contribuir, a través de la enseñanza y la educación, a promover el respeto por estos derechos y libertades. La Escuela debe desarrollar, entre otros, los siguientes valores universales que la humanidad reconoce:

Libertad: La libertad es un derecho vital e imprescriptible que todos los seres humanos poseen. La libertad es la facultad de obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno. Existen dos tipos de libertades: *Libertad Individual*, que se refiere fundamentalmente a la libertad de opinión, de expresión, de circulación, de pensamiento, de conciencia, de religión y el derecho a la vida privada. *Libertad Colectiva:* Son aquellas que corresponden a un grupo de personas; se trata particularmente de la libertad de asociación, de reunión pacífica, la libertad sindical y el derecho a la manifestación.

Respeto: Cada estudiante debe llegar a ser capaz de relacionarse con un trato digno para todos los miembros de la Comunidad Educativa por igual en forma a y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo. El respeto

implica aprecio o veneración por una persona, también implica reconocer la dignidad de cada persona y manifestar el reconocimiento hacia ella.

Responsabilidad: Cada estudiante debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno. Ser responsables implica el cumplimiento de obligaciones y/o el cuidado al tomar decisiones o realizar alguna acción.

Justicia: Cada Estudiante deber ser capaz de distinguir lo justo de lo injusto, para ellos deber poseer ciertos valores y principios esenciales, como la honestidad y ética, por ejemplo, para poder distinguir acciones y tomar decisiones de manera asertiva pudiendo convivir de manera pacífica con quienes les rodean. Existe la Justicia tradicional que hace alusión a las costumbres (hábitos sociales), igual de importantes que las leyes nacionales dado que derivan de creencias ancestrales que se mantienen ampliamente en práctica con el objetivo principal de mantener la paz y la armonía en las comunidades locales (villas o pueblos). La justicia moderna o justicia estatal comprende numerosas medidas para reparar el daño causado por alguien que ha violado la ley. Comienza cuando la fuerza policial u otras personas encargadas de custodiar la ley declaran que una norma ha sido quebrantada.

Paz: Se promueve que en nuestros/as estudiantes prevalezca un sentido de Paz, es decir, de un estado de espíritu sereno donde puedan estar en armonía con sí mismos y con los demás; lo que puede incidir en un estado general de ausencia de conflictos y hostilidades.

DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL

Corresponde a uno de los pilares fundamentales del carácter formativo de la Convivencia Escolar, el cual debe ser planificado estratégicamente y plasmado de manera explícita en los instrumentos de trabajo del quehacer pedagógico, es decir, libro de clases, planificaciones por asignatura, en los objetivos de la clase, entre otros. Además de incluirlo como una herramienta imprescindible del desarrollo profesional docente, de manera sistemática.

Cada establecimiento debe trabajar un programa de desarrollo socioemocional como práctica habitual del establecimiento, para cual se sugiere trabajar desde el modelo propuesto por **Jacques Delors (1994)**. "**Los cuatro pilares de la educación**", en **La Educación encierra un tesoro. México: El Correo de la UNESCO:**

Aprender a conocer

Este tipo de aprendizaje, que tiende menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber, puede considerarse a la vez medio y finalidad de la vida humana.

En cuanto a medio, consiste para cada persona en aprender a comprender el mundo que la rodea, al menos suficientemente para vivir con dignidad, desarrollar sus capacidades profesionales y comunicarse con los demás. Como fin, su justificación es el placer de comprender, conocer, de descubrir.

Aprender para conocer supone, en primer término, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento. Desde la infancia, sobre todo en las sociedades dominadas por la imagen televisiva, el joven debe aprender a concentrar su atención a las cosas y a las personas. La vertiginosa sucesión de informaciones en los medios de comunicación y el frecuente cambio del canal de televisión, atenta contra el proceso de descubrimiento, que requiere una permanencia y una profundización de la información captada. Este aprendizaje de la atención puede adoptar formas diversas y sacar provecho de múltiples ocasiones de la vida (juegos, visitas a empresas, viajes, trabajos prácticos, asignaturas científicas, etc.).

Aprender a hacer

Aprender a conocer y aprender a hacer es, en gran medida, indisolubles. Pero lo segundo está más estrechamente vinculado a la cuestión de la forma profesional: ¿cómo enseñar al alumno a poner en práctica sus conocimientos y, al mismo tiempo, como adaptar la enseñanza al futuro mercado del trabajo, cuya evolución no es totalmente previsible?

Aprender a vivir juntos, aprender a vivir con los demás

Sin duda, este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea, ¿Sería posible concebir una educación que permitiera evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y espiritualidad? El foco en este ámbito debe centrarse en generar espacios propicios para el aprender a vivir con otros, pero desde la misma dinámica relacional que establecen los adultos con los niños y adolescentes. Si nos relacionamos con ellos desde el respeto sabrán como respetar y si les enseñamos a gestionar sus emociones podrán abordar sus conflictos desde la empatía y reconocimiento del otro.

Aprender a ser

La educación debe contribuir al desarrollo global de cada persona: cuerpo y mente, inteligencia, sensibilidad, sentido estético, responsabilidad individual, espiritualidad. Todos los seres humanos deben estar en

condiciones, en particular gracias a la educación recibida en su juventud, de dotarse de un pensamiento autónomo y crítico y de elaborar un juicio propio, para determinar por sí mismos qué deben hacer en las diferentes circunstancias de la vida.

Además de lo propuesto por Delors (1994), los establecimientos de nuestra comuna tienen el deber de incorporar los:

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES (ARTÍCULO 19 DE LA Ley General de Educación) Los Objetivos de Aprendizaje Transversales establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes. Se trata de objetivos cuyo logro depende de la totalidad de elementos que conforman la experiencia escolar. Esto significa que deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de la Educación General Básica, sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular. Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se logran a través de las experiencias en las clases, en los recreos y en las fiestas escolares, entre otras instancias de la vida escolar. Deben ser promovidos en estos espacios a través de los aprendizajes de las asignaturas, los ritos y normas de la escuela, los símbolos, modales, el ejemplo de los adultos, y las dinámicas de participación y convivencia, entre otros aspectos.

- a. **Dimensión física:** Integra el autocuidado y cuidado mutuo, y la valoración y respeto por el cuerpo; promoviendo la actividad física y hábitos de vida saludable.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

1. favorecer el desarrollo físico personal y el autocuidado, en el contexto de la valoración de la vida y el propio cuerpo, a través de hábitos de higiene, prevención de riesgos y hábitos de vida saludable.
2. practicar actividad física adecuada a sus intereses y aptitudes.

- b. **Dimensión afectiva:** Apunta al crecimiento y desarrollo personal de los estudiantes a través de la conformación de una identidad personal y del fortalecimiento de la autoestima y la autovalía, del desarrollo de la amistad y la valoración del rol de la familia y grupos de pertenencia, y de la reflexión sobre el sentido de sus acciones y de su vida.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

3. adquirir un sentido positivo ante la vida, una sana autoestima y confianza en sí mismo, basada en el conocimiento personal, tanto de sus potencialidades como de sus limitaciones.
4. comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectiva, espiritual, ética y social, para un sano desarrollo sexual.

5. apreciar la importancia social, afectiva y espiritual de la familia para el desarrollo integral de cada uno de sus miembros y toda la sociedad.

- c. **Dimensión cognitiva:** Los objetivos que forman parte de esta dimensión orientan los procesos de conocimiento y comprensión de la realidad; favorecen el desarrollo de las capacidades de análisis, investigación y teorización; y desarrollan la capacidad crítica y propositiva frente a problemas y situaciones nuevas que se les plantean a los estudiantes.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

6. identificar, procesar y sintetizar información de diversas fuentes; y organizar la información relevante acerca de un tópico o problema.

7. organizar, clasificar, analizar, interpretar y sintetizar la información y establecer relaciones entre las distintas asignaturas del aprendizaje.

8. exponer ideas, opiniones, convicciones, sentimientos y experiencias de manera coherente y fundamentada, haciendo uso de diversas y variadas formas de expresión.

9. resolver problemas de manera reflexiva en el ámbito escolar, familiar y social utilizando tanto modelos y rutinas como aplicando de manera creativa conceptos y criterios.

10. diseñar, planificar y realizar proyectos.

- d. **Dimensión socio-cultural:** Los objetivos que se plantean en esta dimensión sitúan a la persona como un ciudadano en un escenario democrático, comprometido con su entorno, y con sentido de responsabilidad social. Junto con esto se promueve la capacidad de desarrollar estilos de convivencia social basadas en el respeto por el otro, en la resolución pacífica de conflictos; así como el conocimiento y valoración de su entorno social, de los grupos en los que se desenvuelven, y del medio ambiente.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

11. valorar la vida en sociedad como una dimensión esencial del crecimiento de la persona, y actuar de acuerdo con valores y normas de convivencia cívica, pacífica y democrática, conociendo sus derechos y responsabilidades, y asumiendo compromisos consigo mismo y con los otros.

12. Valorar el compromiso en las relaciones entre las personas y al acordar contratos: en la amistad, en el amor, en el matrimonio, en el trabajo, y al emprender proyectos.

13. participar solidaria y responsablemente en las actividades y proyectos de la familia, del establecimiento y de la comunidad. 14. conocer y valorar la historia y sus actores, las tradiciones, los símbolos, el

patrimonio territorial y cultural de la nación, en el contexto de un mundo crecientemente globalizado e interdependiente.

15. reconocer y respetar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y apreciar la importancia de desarrollar relaciones que potencien su participación equitativa en la vida económica familiar, social y cultural.

16. proteger el entorno natural y sus recursos como contexto de desarrollo humano. e. Dimensión moral Esta dimensión promueve el desarrollo moral de manera que los estudiantes sean capaces de formular un juicio ético acerca de la realidad, situándose en ella como sujetos morales. Para estos efectos contempla el conocimiento y adhesión a los derechos humanos como criterios éticos fundamentales que orientan la conducta personal y social. Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

17. ejercer de modo responsable grados crecientes de libertad y autonomía personal, de acuerdo a valores como la justicia, la verdad, la solidaridad y honestidad, respeto, bien común, y generosidad.

18. conocer, respetar y defender la igualdad de derechos esenciales de todas las personas, sin distinción de sexo, edad, condición física, etnia, religión o situación económica; y actuar en concordancia con el principio ético que reconoce que todos los "seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 1º).

19. valorar el carácter único de cada ser humano y, por tanto, la diversidad que se manifiesta entre las personas y desarrollar la capacidad de empatía con los otros.

20. reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las ideas y creencias distintas de las propias en los espacios escolares, familiares y comunitarios, reconociendo el diálogo como fuente de crecimiento, superación de diferencias y acercamiento a la verdad.

- e. **Dimensión espiritual:** Esta dimensión promueve la reflexión sobre la existencia humana, su sentido, finitud y trascendencia, de manera que los estudiantes comiencen a buscar respuestas a las grandes preguntas que acompañan al ser humano.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

21. reconocer la finitud humana.

22. reconocer y reflexionar sobre la dimensión trascendente y/o religiosa de la vida humana.

- f. **Proactividad y trabajo:** Los objetivos de esta dimensión aluden a las actitudes hacia el trabajo que se espera los estudiantes desarrollen, así como a las disposiciones y formas de involucrarse en las actividades en

las que participan. Por medio de ellos se favorece el reconocimiento y valoración del trabajo, así como el de la persona que lo realiza. Junto con esto, los objetivos de esta dimensión fomentan el interés y compromiso con el conocimiento, con el esfuerzo y la perseverancia, así como la capacidad de trabajar tanto de manera individual como colaborativa, manifestando compromiso con la calidad de lo realizado, y dando a la vez cabida al ejercicio y desarrollo de su propia iniciativa y originalidad.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

23. demostrar interés por conocer la realidad y utilizar el conocimiento.
24. practicar la iniciativa personal, la creatividad y el espíritu emprendedor en los ámbitos personal, escolar y comunitario.
25. trabajar en equipo, de manera responsable, construyendo relaciones basadas en la confianza mutua
26. comprender y valorar la perseverancia, el rigor y el cumplimiento, por un lado, y la flexibilidad, la originalidad, la aceptación de consejos y críticas y el asumir riesgos, por el otro, como aspectos fundamentales en el desarrollo y la consumación exitosa de tareas y trabajos.
27. reconocer la importancia del trabajo –manual e intelectual– como forma de desarrollo personal, familiar, social y de contribución al bien común, valorando la dignidad esencial de todo trabajo, y el valor eminente de la persona que lo realiza.

- g. **Tecnologías de información y comunicación (Tics):** El propósito general del trabajo educativo en esta dimensión es proveer a todos los alumnos y las alumnas de las herramientas que les permitirán manejar el “mundo digital” y desarrollarse en él, utilizando de manera competente y responsable estas tecnologías.

Los Objetivos de Aprendizaje en esta dimensión son:

28. buscar, acceder y evaluar la calidad y pertinencia de la información de diversas fuentes virtuales.
29. utilizar Tics que resuelvan las necesidades de información, comunicación, expresión y creación dentro del entorno educativo y social inmediato.
30. utilizar aplicaciones para presentar, representar, analizar y modelar información y situaciones, comunicar ideas y argumentos, comprender y resolver problemas de manera eficiente y efectiva, aprovechando múltiples medios (texto, imagen, audio y video).
31. participar en redes virtuales de comunicación y en redes ciudadanas de participación e información, con aportes creativos y pertinentes.

32. hacer un uso consciente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación aplicando criterios de autocuidado y cuidado de los otros en la comunicación virtual, y respetando el derecho a la privacidad y la propiedad intelectual.

8. INSTANCIAS DE REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Este documento institucional contará con una vigencia de 2 años al término del cual se revisará y se introducirán las modificaciones pertinentes por parte de todos/as los integrantes del Establecimiento, a cargo del encargado/a de Convivencia Escolar, para su posterior actualización. No obstante lo anterior, si fuese necesario introducir modificaciones urgentes se hará al primer año de puesta en marcha, siendo convocado el comité de convivencia escolar. Toda modificación interna de este reglamento debe ser informado al DAEM a la brevedad para revisión por parte de la coordinación Comunal en Convivencia Escolar.

Al momento de matrícula se debe entregar al/la apoderado/a un **extracto del reglamento Interno y de Convivencia Escolar** y un extracto del reglamento de Evaluación dejando una firma de la toma de conocimiento de éstos documentos. En su defecto, se debe hacer entrega y difusión de éste Reglamento en la primera reunión de apoderado de cada curso, resguardando que todos reciban el extracto y dejando un registro con firma de que tomó conocimiento, además de mencionar que el **documento físico quedará dispuesto en un lugar del establecimiento, de fácil acceso, para su revisión por apoderados.**

9. MEDIDAS QUE MODIFICAN LA CONDUCTA: DISCIPLINARIAS FORMATIVAS

Las medidas disciplinarias formativas son las acciones específicas ejecutadas por el Establecimiento Educativo cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en este reglamento. Una medida disciplinaria debe generar:

- ✓ Consciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- ✓ Responsabilidad.
- ✓ Compromiso con la Comunidad Educativa.
- ✓ Respeto por las normas del establecimiento.

Las medidas disciplinarias formativas deben ser:

- Respetuosas de los derechos y la dignidad de los estudiantes.
- No discriminatorias.
- Proporcionales a la Falta.

- Ajustadas a la etapa del desarrollo del estudiante.
- Difundidas y conocidas por toda la comunidad.

9.1 Medidas Formativas

La formación en disciplina es un proceso en el que llevamos a los estudiantes progresivamente a compartir objetivos, a mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de éstas. La formación en disciplina no puede ser concebida como un conjunto de sanciones que castigan la salida del marco, sino un proceso progresivo en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizando, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios y de los que parten responsabilizándose en la escuela.

Los estudiantes deben participar en la construcción de los objetivos y de los modos de operar en la convivencia, en la medida de su desarrollo y de sus capacidades. La participación es un camino que ayuda al compromiso y que fomenta el desarrollo de la ciudadanía (VALORAS UC, 2008).

Ejemplos de Medidas Formativas que se pueden desarrollar:

Servicio Comunitario: El trabajo comunitario debe ser una instancia reflexiva, en tanto que, el estudiante pueda generar un espacio de silencio y diálogo consigo mismo que conlleve a la introspección. El realizar acciones concretas que nos demandan cierta concentración (pero a la vez no demanda gran esfuerzo intelectual) permite bajar los niveles de exaltación y cultivar el desarrollo de la paciencia así como una mayor consciencia de las consecuencias de sus actos. Se sugiere actividades livianas con cierta duración, como por ejemplo pintar una pared (si la rayó), barrer el patio (si tiró basura), ordenar la sala (si desordenaron), si insultó a alguien o se burló puede entrevistar a esa persona para conocerla más a fondo y evitar los prejuicios hacia ella.

Servicio Pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc. (MINEDUC)

Reflexión Guiada por el Educador: En el proceso de aprendizaje el error es una posibilidad y se debe ayudar al estudiante a cambiar su mirada respecto a lo sucedido. Se debe aceptar y trabajar, entregando una visión positiva para el futuro.

Las preguntas que se dirigen al cambio son fundamentales, a modo de ejemplo: ¿qué crees que puedes hacer la próxima vez? ¿Qué estrategias crees que podemos usar para...? ¿Cómo crees que tus compañeros te

pueden ayudar cuando tú...? Es importante, después de conversar con el alumno/a, pedirle que haga una carta con un mínimo de 100 palabras en dónde escriba lo que siente y piensa acerca de lo ocurrido. La práctica habitual de este ejercicio se convierte en una poderosa herramienta auto-reflexiva que contribuye a la modificación de la conducta (VALORAS UC, 2008).

Reparar el daño causado: Si una falta amerita una sanción, ésta debe ser coherente con la falta. Por ejemplo: Si ensució, que limpie; si ofendió se motivará a reparar la falta, etc. Lo más importante es la reflexión producto del proceso, el logro de la comprensión de los efectos de la acción impropia, en la vía de ir formando un criterio personal acerca de lo que está bien y lo que está mal en términos de juicios morales y acciones coherentes con éstos. Dentro de ésta acción también se considera el pedir perdón y disculparse con la persona a la que le ha causado algún daño. **La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.**

Análisis de caso con el curso: Al igual que en la carta de reflexión individual se debe establecer un diálogo que interpele a los estudiantes sobre la forma en que ven una situación conflictiva, todos se debe involucrar en mejorar la convivencia y cuando ésta se altera, la tarea de restablecerla es de todos/as.

Revisar material audiovisual para la reflexión: Tanto el análisis crítico de películas, cuentos, canciones, poemas u otras formas de expresión artística, ayuda a los estudiantes a conectarse con sus emociones y sentidos, siendo ésta condición, la puerta de entrada al autoconocimiento y por lo tanto la auto-regulación, que es un componente central de la sana convivencia.

Mediación¹: La mediación escolar es un proceso voluntario en el que la intervención neutral de un tercero facilita que las partes en conflicto busquen por sí mismas una solución. La designación estará a cargo del Comité de Convivencia Escolar o Encargado de Convivencia Escolar según corresponda, docentes, asistentes de la educación o alumnos elegidos por sus respectivos compañeros de curso para llevar a cabo los procesos de mediación escolar, en la cantidad y conforme al sistema que ellos mismos determinen, o en su defecto serán designados por el profesor jefe. Son funciones de los mediadores:

- Ayudar a que los alumnos en conflicto expresen sus posiciones, intereses y valores.
- Contribuir a que se genere confianza entre ellos.

¹ Algunas de estas referencias fueron tomadas de la experiencia de la Escuela Villa Macul D-200, a la que puede accederse en <http://www.escuelavillamacul.cl/mediadores-escolares/>

- Facilitar la búsqueda de soluciones.

Características del/la mediador/a:

- ✓ Es tolerante: porque acepta las diferencias de sus compañeros, los respeta y no se burla de ellos.
- ✓ Inspira confianza: porque mantiene la confidencialidad.
- ✓ Líder positivo: promueve la convivencia pacífica y no la violencia, con el ejemplo.
- ✓ Es empático: se pone en el lugar del otro, intentando imaginar cómo se siente, para así poder entenderlo mejor.
- ✓ Es imparcial: intenta no tomar preferencia o tener favoritismo por ninguna de las partes en conflicto.
- ✓ Sabe escuchar: respeta los tiempos de los demás, no interrumpe.
- ✓ Acepta las críticas: porque sabe que sólo así podrá mejorar.
- ✓ Ayuda a resolver conflictos: promueve el acercamiento entre los compañeros en conflicto.

9.2. Medidas Disciplinarias

Amonestación verbal: Es el llamado de atención que hará el profesor jefe, inspector general u otra autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.

Amonestación Escrita: Es un registro escrito realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave. Siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno.

Tiempo fuera: Un tiempo fuera es una estrategia de apoyo conductual en lo cual un/a estudiante está temporalmente separado de la actividad de aprendizaje o el salón de clase, ya sea por su decisión o por decisión del profesor. El tiempo fuera se usa únicamente para calmar un estudiante agitado, no es un castigo, sino que evita que la situación termine en algo más grande. El/la docente o asistente de la educación que aplique esta técnica debe: observar el estudiante continuamente; estar con el estudiante o estar inmediatamente disponible al estudiante en cualquier momento; asegurarse que el sitio utilizado por el tiempo fuera este limpio, seguro, sanitario, y conveniente para calmarse (lugar neutro sin distracciones); concluir el tiempo fuera tan pronto que el estudiante se calme. Para los estudiantes que presentan el comportamiento de herirse, el docente o asistente de la educación tiene que estar en el mismo sitio o cuarto que el estudiante (Mental Health Legal Advisors Committee, 2016).

Suspensión asistencia a ceremonia de Graduación: Se refiere a la privación de que el estudiante pueda asistir a la ceremonia de graduación,

producto de una falta cometida o reiteración de las mismas. Esto significa que si el alumno/a transgredió las normas del establecimiento, durante el año, y a pesar de establecer acuerdos o compromisos con el estudiante y su familia para mejorar la situación, no hubo un cambio real en su conducta. En ningún caso esta medida se podría aplicar en base a criterios discriminatorios.

Registro en el libro de Clases o Libro de Inspectoría: Corresponden a amonestación escrita que permite llevar un registro del historial conductual del alumno/a. Este registro debe ir acompañado siempre de un diálogo que promueva la reflexión por parte del/la alumno/a.

Entrevista con el apoderado: La finalidad de conversar con el apoderado, no solo responde al deber de informar sobre la conducta de su hijo, sino que debe tener como objetivo el buscar estrategias en conjunto para contribuir a la mejora de la conducta de su hijo/a y/o orientarle.

Entrevista con Encargado o integrante de Comité de la buena convivencia y registro en bitácora: El comité de Convivencia Escolar tendrá la tarea de buscar estrategias que mejoren la conducta del /la estudiante, además de derivar a instancias que puedan intervenir con el/la estudiante de manera sistemática entregando apoyo psicosocial, familiar, y/o socio-afectivo.

9.3. Medidas de Excepción

Solo pueden ser aplicadas cuando se presenta una situación que afecta gravemente la Convivencia Escolar poniendo en riesgo la integridad física o Psicológica de los miembros de la Comunidad Escolar.

Suspensión de Clases: Desde el punto de vista pedagógico, la suspensión de clases de un estudiante es considerada una medida de carácter excepcional. La suspensión de clases no puede aplicarse por períodos que superen los 5 días consecutivos, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

Suspensión Indefinida y Reducción de Jornada Escolar: Aplicar medidas como suspensiones indefinidas, reducciones de jornada escolar o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente si existe un peligro real (no potencial) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Condicionabilidad de la matrícula Para aplicar la medida disciplinaria de condicionabilidad de matrícula, los hechos que la originan se deben encontrar tipificados como falta en este Reglamento. La condicionabilidad es un llamado de atención que la dirección del establecimiento hace a un

alumno/a y su familia, por razones variadas, en el cual se establezca claramente las causales que amerita la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluará, los avances del estudiante respecto a los compromisos asumidos y a una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

Expulsión y Cancelación de matrícula: La expulsión de un estudiante por problemas conductuales es considerada una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación afecte gravemente la convivencia escolar, medida que siempre se debe aplicar conforme a un debido proceso que debe contemplar el Reglamento Interno. Por su parte, la medida disciplinaria de cancelación de matrícula es una medida que puede adoptar el establecimiento para el año escolar siguiente, es decir, sus efectos se producen al término del año escolar, a diferencia de la expulsión cuyos efectos son inmediatos.

- El Director debe informar debidamente a los apoderados sobre la/s conductas de su hijo/a, entregando una notificación por escrito.
 - El Director resuelve previa consulta al Consejo de Profesores. En el caso de los Establecimientos Rurales deberán consultar al Consejo Escolar.
 - El Consejo de Profesores se pronuncia por escrito, teniendo los informes a la vista de las diversas instancias escolares que hayan intervenido en la situación del estudiante.
 - Se deben implementar medidas pedagógicas y psicosocial a favor del estudiante
 - El Director debe cumplir con un procedimiento definido en la normativa educacional vigente que incluya la notificación a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro de un plazo de 5 días hábiles. A fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas. Corresponderá al Ministerio de educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.
 - Según la ley vigente NO SE puede expulsar o cancelar la matrícula en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda matricularse en otro establecimiento.
 - El apoderado puede pedir la reconsideración de ésta decisión, dentro de un plazo de 15 días hábiles desde la cancelación de matrícula.
- Sin embargo, todo este proceso previo señalado anteriormente, no será necesario cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa.

El establecimiento NO puede:

- Expulsar a un/a estudiante por su situación socioeconómica.
- Expulsar a un/a estudiante por su pensamiento político.
- Expulsar a un/a estudiante por su rendimiento académico.
- Expulsar a un/a estudiante por tener necesidades educativas especiales.
- Expulsar a un/a estudiante por cambio de estado civil de los padres.
- Expulsar a un/a estudiante por maternidad o paternidad
- Devolver a un alumno a su hogar como medida disciplinaria, puesto que este tipo de medidas representan un riesgo para la integridad física y psicológica del estudiante.
- Aplicar medidas que atenten contra la dignidad del estudiante.
- Prohibir el ingreso de los/as estudiantes por falta de útiles, textos o uniformes.
- Aplicar medidas contra el estudiante por causa del apoderado.

10. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE SANCIONES

Aplicación de procedimientos claros y justos. (MINEDUC)

Antes de la aplicación de medidas disciplinarias formativas, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta. Cuando las medidas son aplicadas sin considerar el contexto, se arriesga actuar con rigidez y arbitrariedad. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- I. **que sean escuchados;**
- II. **que sus argumentos sean considerados;**
- III. **que se presuma su inocencia; y,**
- IV. **Que se reconozca su derecho a apelación.**

Aplicación de criterios de graduación de faltas.

Para evaluar adecuadamente una falta, es necesario que la comunidad educativa defina criterios generales, que permitan establecer si se trata de una falta leve, grave o gravísima. Por ejemplo:

- I. **Falta leve:** actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Ejemplos: atrasos, olvidar un material, uso del

celular en clases, no entrar a tiempo a la sala de clases, quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños, etc.

II. **Falta grave:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o asistente de la educación, falsear o corregir calificaciones, etc.

III. **Falta gravísima:** actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito. Ejemplos: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, o el acoso escolar, etc.

10.1. TIPIFICACIÓN DE FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

(Cuadro Resumen)

Tipo de falta	Definición	Ejemplos
FALTA LEVE	Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico psicológico a otros miembros de la comunidad. Pudiendo ser <u>pedagógicas</u> (no entregar un trabajo, no traer libros o materiales solicitados previamente, etc.) o <u>conductuales</u> (interrumpir la clase, gritar dentro del aula, llegar tarde a la clase, etc), que constituyan un hecho aislado y sin premeditar.	<ul style="list-style-type: none"> - No cumplir el horario de ingreso a clases. - Olvidar su material o texto escolar. - Uso de celular mp3 mp4 y otros aparatos tecnológicos como elementos distractores de la clase o en actos oficiales - Gritar dentro de la sala interrumpiendo a sus compañeros. - Quitarle la pelota o los juegos a los más pequeños. - Entrar o salir de la escuela por sitios diferentes a los establecidos. - Otros comportamientos de similares características, que aunque no hayan sido mencionados, cumplen con el criterio de tipificación.
FALTA GRAVE	Actitudes y comportamientos <u>que atenten contra la integridad psicológica y física de otro miembro</u> de la comunidad educativa y del bien común, así	<ul style="list-style-type: none"> - Agredir verbal o físicamente a otro miembro de la comunidad educativa. -Falsear o corregir calificaciones y/o extraer

	<p>como acciones deshonestas que afecten a la convivencia. También son consideradas faltas graves acciones que afecten su buen desempeño escolar y que implique plena consciencia del hecho y su gravedad.</p>	<p>documentos del establecimiento como informes, libros de clases, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reiteración de conductas calificadas como leves. - Realizar gestos, burlas, o acoso escolar a otro compañero/a, reiterados en el tiempo. - Portar material con contenido pornográfico dentro del establecimiento. - Amenazar, calumniar, menospreciar y/o intimidar a un miembro de la comunidad escolar ya sea personalmente, por escrito o en redes sociales. - Porte de drogas y/o Alcohol dentro del establecimiento.
<p>FALTA GRAVÍSIMA</p>	<p>Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa y que pasan, de ser un peligro potencial, a ser un peligro inminente para el establecimiento, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos ante la justicia chilena, que implica conciencia del hecho y/o premeditación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Incurrir en problemas disciplinarios reiterados en el tiempo que interfieran el normal desarrollo de la clase y alteran gravemente la convivencia escolar, tales como: palabras obscenas, Falta de respeto al docente, Agresiones físicas y/o verbales. - Abuso sexual, prácticas sexuales masturbatorias o tocaciones con clara intención de daño a un par o compañero de menor edad. - Consumo flagrante o tráfico de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento. <p>Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o cualquier otro miembro de la institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Maltratar verbal o psicológicamente a cualquier integrante del colegio. - Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente de un alumno u otro miembro de la

		<p>institución, o realizar un acto de discriminación en su contra, ya sea por su condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hacer uso de Internet para ofender, amenazar, injuriar o desprestigiar a un alumno o cualquier otro integrante de la comunidad escolar, así como para exhibir o difundir cualquiera de estas conductas, ya sea mediante chats, blogs, whatsapp, facebook, mensajes de texto para aparatos celulares, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, páginas webs, teléfonos y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. - Ser agresor/a en situación de Bullying o cómplice directo de acciones de acoso escolar, sostenido en el tiempo. - Reiteración de conductas calificadas como graves, etc. - Aquellas conductas, que aunque no hayan sido mencionadas en este apartado pero que cumpla con los criterios de tipificación.
--	--	---

10.2. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

A excepción de las faltas que constituyan una agresión física o psicológica siendo un peligro real para la comunidad, se deben cumplir los siguientes pasos para la aplicación de sanciones:

- ✓ **Acotar todas las instancias formativas**

- ✓ Estudiar los hechos ocurridos a través de entrevistas, incluyendo la visión de todos los involucrados, en especial para faltas graves y gravísimas deben cumplir un proceso investigativo.
- ✓ Informar siempre a los apoderados de las conductas de sus hijos.
- ✓ Mantener un registro escrito de lo ocurrido.
- ✓ Las amonestaciones escritas en el libro de clases y/o de inspectoría deben ir siempre acompañadas de un diálogo que promueva la reflexión por parte del estudiante, sobre su conducta.
- ✓ Las sanciones deben aplicarse dependiendo de la gravedad de la falta.
- ✓ Establecer hoja de vida del alumno/a.

Tipo de Falta	Sanción / Procedimiento	Responsable
Leve	Medidas Formativas (9.1) (Agotar todas las instancias)	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor/a Jefe, • Inspector/a General • Orientador/a • Funcionario/a competente, que observa el hecho. • En caso de alumnos con NEE deben ser acompañados por profesora especialista.
Grave	Medidas disciplinarias (9.2) con enfoque formativo. Aplicar en relación a la falta.	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Convivencia Escolar (Orientadora, Inspector General, Encargada/o de CE) • Director
Gravísima	Medidas de Excepción (9.3)	<ul style="list-style-type: none"> • Director es quien aplica la sanción. Puede consultar al consejo de profesores y pedir informes a Encargado/a de CE.

11. INSTANCIA DE APELACIÓN

Todo apoderado puede solicitar una revisión de los antecedentes, que dieron como resultado la aplicación de una sanción. Para esto existirá un plazo máximo de **15 días hábiles**. La apelación ante una sanción debe ser conocida en primera instancia por el/la directora/a del establecimiento, pudiendo derivar al comité de la buena convivencia, quienes revisarán los antecedentes junto al apoderado.

En caso de que hubiera nuevos argumentos o evidencias, éstos se presentarán ante Jefe de UTP, Inspector General y Director, siendo rol del Encargado de CE velar por el cumplimiento de los derechos del alumno/a y Apoderado.

Si el establecimiento no cuenta con Comité de la Buena Convivencia Escolar, la instancia de revisión de la apelación será el Consejo Escolar. Pudiendo solicitar, tanto el apoderado como el establecimiento, la mediación externa por parte del DAEM: Jefa de Departamento de Educación y Coordinadora Comunal de CE.

12. PROTOCOLOS COMPLEMENTARIOS

- ✓ Protocolo de actuación ante accidente escolar.
- ✓ Protocolo de acoso escolar y Bullying.
- ✓ Protocolo Frente al Abuso Sexual a Niñas, Niños y adolescentes.
- ✓ Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- ✓ Protocolo frente el porte, consumo o tráfico de drogas y alcohol.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE HECHOS DE ACCIDENTE ESCOLAR

I. DEBER Y VALORES

DEBER	Informar la ocurrencia de un accidente y actuar según procedimiento.
--------------	--

VALORES ASOCIADOS AL DEBER	<ul style="list-style-type: none">• Respeto• Responsabilidad• Honestidad• Servicio
-----------------------------------	---

II. DEFINICION Y TIPOS DE ACCIDENTES.

ACCIDENTE MENOR: Se entenderá por accidente menor, aquel que provoque daño físico leve, es decir que no implique fractura, hemorragias ni pérdida de conciencia.

ACCIDENTE MAYOR: Se entenderá por accidente mayor, aquel que provoque daño físico moderado o grave, incluyendo fracturas, pérdidas de conciencia y sangrado abundante o explosivo

III. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS A ACCIDENTES.

EN CASO DE ACCIDENTE MENOR

1. Persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar a Dirección sobre lo ocurrido.
2. El director designara quien deberá atender al estudiante, quien informara del incidente al profesor jefe.
3. El Profesor (a) Jefe deberá comunicar al apoderado telefónicamente y mediante ficha accidente escolar el accidente sufrido por el menor y la atención otorgada.
4. La docente encargada de salud deberá registrar el accidente en libro de registro de accidente escolar indicando características de accidente, lesiones del estudiante y atención recibida.
5. Si el apoderado considera pertinente que el alumno sea atendido en el servicio de urgencia, se entregará el reporte de accidente escolar para que el apoderado proceda a llevarlo.
6. En caso de ser necesario, el apoderado deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.

EN CASO DE ACCIDENTE GRAVE

1. Persona que haya sido testigo del accidente, deberá prestar ayuda e informar inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
2. La Directora del establecimiento, deberá solicitar apoyo, para la atención del alumno a través de la persona más cercana que se encuentre disponible.
3. La dirección del establecimiento deberá chequear información sobre seguro escolar del estudiante, asegurándose de identificar recinto de salud al que debe ser trasladado. Además Derivará al accidentado al servicio de asistencia pública más cercano al establecimiento, para hacer efectivo el seguro escolar. Cualquier otro centro asistencial que el apoderado requiera, será de su responsabilidad y traslado.
4. La Directora o encargada de salud del establecimiento informará telefónicamente al apoderado sobre el accidente, solicitando su inmediata concurrencia al establecimiento y los procedimientos que debe seguir.
5. Encargada de salud de la escuela, elaborará el reporte de accidente escolar para ser presentado en el centro asistencial.
6. La Directora informa de la situación al profesor jefe del estudiante.
7. La directora o encargada de salud de la escuela, contactará telefónicamente a servicios de emergencia para traslado del estudiante a recinto de salud. De no haber disponibilidad de ambulancia inmediata, y al ser la lesión de una gravedad que permita el traslado sin arriesgar su integridad física, el alumno podrá ser transportado por un medio que el director designe.
8. La entrada al recinto educacional debe estar despejada, facilitando el ingreso de la ambulancia al lugar en que se encuentra el accidentado, entregando información clara y precisa para el acceso de ésta y el personal paramédico.
9. Encargada de salud, deberá registrar el accidente en libro de registro de accidente escolar Indicando características de accidente, lesiones del estudiante y atención recibida.
10. En caso de ser necesario, el apoderado(a) deberá enviar certificado médico acreditando diagnóstico y tratamiento a seguir por parte del estudiante.
11. La encargada de salud de la escuela, elabora informe sobre el accidente para tomar medidas pertinentes, luego a esto se entrega a directora.

INFORMACIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- 1) El establecimiento deberá tener registro de contactos con redes asistenciales cercanas al establecimiento (encargado, dirección, número telefónico, entre otros).
- 2) El seguro de accidente escolar, actúa sólo en caso de accidente, ya sea en la escuela (cualquiera sea la actividad que desarrolle al momento de ocurrencia), de trayecto o en una salida pedagógica aprobada por el Ministerio de Educación. **Este seguro sólo se hace efectivo** al ser el alumno atendido y tratado en un Centro de Urgencias de un Hospital público y cubre hasta la completa recuperación del accidentado.
- 3) Se establece que por ningún motivo el alumno recibirá medicación por parte de algún miembro del personal del establecimiento educacional.

CIERRE DE PROTOCOLO

La papeleta de declaración de accidente, debe ser archivada en Dirección del establecimiento.

IV. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS COMUNIDAD EDUCATIVA

1) Detección del accidente <ul style="list-style-type: none"> • Miembro de la comunidad educativa 	2) Apoyo a estudiante accidentado <ul style="list-style-type: none"> • Asistente de la educación • Encargada de salud escolar 	3) Comunicación a Profesor(a) jefe <ul style="list-style-type: none"> • Directora • Encargada de salud escolar
4) Comunicación a apoderado <ul style="list-style-type: none"> • Directora • Profesor jefe • Encargada de salud escolar 	5) Registro en libro de Accidente Escolar y Hoja de observaciones del Libro de clases <ul style="list-style-type: none"> • Encargada de salud escolar 	6) Chequeo de recinto asistencial para la derivación del alumno <ul style="list-style-type: none"> • Directora • Encargada de salud escolar • Profesor(a) jefe
7) Coordinación del traslado a recinto asistencial <ul style="list-style-type: none"> • Encargada de salud escolar 		8) Compañía durante el ingreso al recinto asistencial <ul style="list-style-type: none"> • Persona designada por la Directora